

## Título Primero

### DE LAS DISPOSICIONES PRELIMINARES

#### **Artículo 1º Facultad exclusiva.-**

**La Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol** de acuerdo a la normativa internacional y nacional vigente sobre la materia, tiene la facultad exclusiva para crear, aprobar, reconocer, modificar, eliminar, organizar y dirigir partidos, competiciones y torneos nacionales en el Perú en el que participen los clubes afiliados a ésta.

**Artículo 2º La Asociación Deportiva de Fútbol Profesional**, cuya sigla será ADFP, es una Asociación Civil sin fines de lucro, entidad particular a título privado, que agrupa a los clubes profesionales de Primera División, Asociación que cuenta con el reconocimiento de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol para organizar y controlar determinados aspectos establecidos en las presentes Bases del Campeonato Descentralizado de Primera División de Fútbol Profesional 2018 bajo la supervisión y sujetos a aprobación por parte de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol.

**Artículo 3º** Las presentes Bases han sido elaboradas de forma a garantizar los principios de integridad, estabilidad de las competiciones, juego limpio deportivo y financiero, imparcialidad, de la verdad y de la seguridad deportiva, igualdad de oportunidades, equilibrio de las disputas y la credibilidad de todos los involucrados en la competición los cuales deben colaborar a prevenir comportamientos antideportivos, particularmente violencia, dopaje, corrupción, racismo, xenofobia o cualquier otra forma de prejuicio.

### DE LA COMPETICIÓN Y PARTICIPACIÓN

#### **Artículo 4º Finalidad y alcance de las Bases.-**

Las presentes Bases norman el desarrollo del Campeonato Descentralizado correspondiente al año 2018 denominado "Copa Movistar", en adelante "Campeonato Descentralizado". Este Campeonato constituye una competencia de carácter oficial de la ADFP y participarán en el mismo los dieciséis (16) Clubes que la integran, sometiéndose a su estricto cumplimiento y observancia obligatoria para todos los clubes que intervienen, los cuales son autorizados por la Federación, cuya nómina para el año 2018 es la siguiente:

- Academia Deportiva Cantolao
- Alianza Lima
- Ayacucho F.C.
- Centro Deportivo Municipal
- Deportivo Sport Rosario de Huaraz
- Deportivo Universidad de San Martín de Porres S. A.
- Deportivo Unión Comercio S. A.
- Escuela Municipal Binacional
- F.B.C. Melgar
- Real Atlético Garcilaso - Cusco
- Social Deportivo y Cultural Comerciantes Unidos
- Sport Boys Association
- Sport Huancayo
- Sporting Cristal S.A.
- Universidad Técnica de Cajamarca S.A.
- Universitario de Deportes

\* La presente relación será modificada de acuerdo a los resultados de los Clubes que desciendan y asciendan.

#### **Artículo 5º Organización.-**

La ADFP cuenta con el reconocimiento de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol (FPF) para organizar y controlar determinados aspectos establecidos en las presentes Bases del Campeonato Descentralizado 2018, bajo la supervisión y sujetos a aprobación por parte de la FPF, según sus Estatutos.

#### **Artículo 6º Normas para el Campeonato Descentralizado.-**

El Campeonato Descentralizado se regirá por las siguientes normas y reglamentos:

- 1.- Las presentes Bases;
- 2.- Resoluciones y Reglamentos de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol;
- 3.- Reglamento Único de Justicia Deportiva de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol;
- 4.- Reglamento para la Concesión de Licencias de Clubes de Fútbol Profesional de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol y Resoluciones Afines;
- 5.- Reglamento de la Toma de Muestra y Transporte para el Control de Dopaje;
- 6.- Reglas de Juego FIFA 2017/2018;
- 7.- Normas y Disposiciones de la FIFA;
- 8.- Estatutos de la FIFA, CONMEBOL, ADFP y de la FPF;
- 9.- Acuerdos adoptados por la Asamblea General de Delegados y/o el Consejo Directivo de la ADFP en uso de sus respectivas atribuciones y competencias;
- 10.- Normas relacionadas con el estado y el mantenimiento de los campos de juego, impartidas por el Consejo Directivo de la ADFP, en atención a los informes de la Comisión Técnica de Estadios;

#### **Artículo 7º Vigencia de las Bases.-**

Las presentes Bases, sus anexos, el Calendario, la programación y el Fixture del Campeonato Descentralizado 2018 se remitirán a la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol para su aprobación, luego del cual entrarán plenamente en vigencia.

#### **Artículo 8º Trofeos en disputa durante el Campeonato Descentralizado.-**

En el Campeonato Descentralizado se entregarán al Campeón, los siguientes Trofeos:

- La Copa Asociación Deportiva de Fútbol Profesional
- La Copa Movistar

En la Copa ADFP se inscribirá el nombre del equipo Campeón y adicionalmente, se dará entrega de una réplica de la misma.

La Copa ADFP original deberá ser devuelta a la ADFP dentro de los quince días calendario antes de finalizar el Campeonato del año siguiente, para preparar su entrega al Club que corresponda.

Adicionalmente, el Campeón, el Subcampeón, el Club que ocupara el tercer lugar y otros, por razones específicas, podrán recibir los trofeos que oportunamente acuerde el Consejo Directivo.

### **Artículo 9º Definición de caso fortuito y de fuerza mayor.-**

Se consideran supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor, los hechos extraordinarios que no han podido preverse o que pudiendo preverse no han podido ser evitados o resistidos.

Los casos fortuitos consisten en hechos producidos por la naturaleza, tales como: lluvias torrenciales, granizadas, nevadas, sismos, incendios, huaycos, o cualquier otro tipo de evento no originado por el hombre y que no hubiera podido ser previsible o evitado por las partes.

Los casos de fuerza mayor son los hechos generados por el hombre, tales como: huelgas en aeropuertos y en compañías de transportes, cancelación de los vuelos, accidentes colectivos de equipos, actos de violencia, sabotaje y terrorismo y la eventual cancelación de garantías otorgadas para la celebración de un partido por causa no atribuible al Club Organizador del Evento o la interdicción de las mismas y que no hubiera podido ser previsible o evitado por las partes.

### **Artículo 10º Comisarios.-**

Los Comisarios son oficiales del partido que actuando en representación de la ADFP efectuarán el control y supervisión del normal desarrollo de los partidos garantizando la organización y cumplimiento de las presentes Bases y con la reglamentación deportiva vigente aplicable.

El Comisario es el responsable de coordinar y supervisar la organización del partido con el club local, dentro y fuera del estadio; antes, durante y después de cada partido.

Su designación estará a cargo de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol y será registrado en el Convenio de Programación que se suscribe para cada partido, no pudiendo ser objetada por los Clubes participantes. Los Comisarios no serán designados si la programación no cuenta con la aprobación de la FPF, conforme al artículo 29º y 30º de las presentes bases.

La ADFP propondrá Comisarios de su panel de expertos. La Gerencia de Seguridad de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol comunicará los nombres de las personas que han sido seleccionados como Comisarios para el presente Campeonato Descentralizado, los cuales deberán cumplir estrictamente con el Reglamento de Comisario de Fútbol de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol, estando obligados a asistir y aprobar los cursos o seminarios a los que sean convocados por la Federación.

No podrán ser designados Comisarios, los Dirigentes y/o Delegados de los Clubes participantes en el Campeonato, solo podrán ser elegidos los Comisarios que hayan asistido y aprobado el Seminario y/o Curso de Seguridad organizado en el año 2018 por la FPF.

Los honorarios y los viáticos del Comisario serán asumidos por los Clubes locales en el partido respectivo, salvo acuerdo que sobre la taquilla pudieran haber realizado con los Clubes visitantes. Toda gestión concerniente a honorarios, viáticos o pasajes de los comisarios, se realiza a través de la ADFP. Asimismo, cabe resaltar que no está permitido a los Clubes, realizar cualquier tipo de trato directo con los comisarios designados.

### **Artículo 11º Regiones.-**

Para efectos de la designación de los estadios principales y alternos de los Clubes participantes y teniendo en cuenta la descentralización del Campeonato, el territorio nacional se divide en las siguientes regiones:

Norte	:	Ancash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Piura y Tumbes.
Metropolitana	:	Lima Metropolitana, Lima, Callao e Ica.
Sur	:	Apurímac, Arequipa, Cusco, Madre de Dios, Moquegua, Puno y Tacna.
Centro	:	Ayacucho, Junín, Huancavelica, Huánuco y Pasco.
Oriente	:	Amazonas, Loreto, San Martín y Ucayali.

## **TÍTULO SEGUNDO**

### **SISTEMA DEL TORNEO DESCENTRALIZADO**

#### **Artículo 12º Torneo de Verano, Apertura, Clausura y Playoffs**

En el 2018, la ADFP organizará, controlará y desarrollará el Campeonato Descentralizado, que tendrá cuatro (4) etapas:

- Torneo de Verano “Copa Movistar”
- Torneo Apertura “Copa Movistar”
- Torneo Clausura “Copa Movistar”
- Torneo Playoffs “Copa Movistar”

Cada Torneo tendrá una tabla propia que se inicia en 0 puntos.

La Tabla de Posiciones será acumulada en los primeros tres torneos y determinará los equipos que clasifican a la Copa Sudamericana 2018 y los equipos que descienden de categoría, así como el cuarto cupo de los Play Off.

#### **a) Torneo de Verano “Copa Movistar”**

Se formarán dos (2) grupos de ocho (8) equipos cada uno, A y B, los cuales serán conformados por sorteo, teniendo en cuenta la repartición equitativa de los equipos de Lima, Altura y Provincia en cada grupo.

Se jugará con el formato de todos contra todos entre los equipos que formen el mismo grupo en catorce (14) fechas con partidos de ida y vuelta, definiéndose la Tabla de Posiciones del Torneo de Verano de acuerdo al artículo 16º de las presentes Bases. (Tabla de Posiciones).

Los primeros Clubes de cada grupo jugaran un final en partidos de ida y vuelta para definir al Campeón del Torneo de Verano, eligiendo su turno para ser local el equipo que tenga mayor puntaje en la Tabla de Posiciones.

Al finalizar los 90 minutos reglamentarios de los partidos de vuelta en la final, y de existir igualdad de puntos en estos dos partidos, se definirá por penales de acuerdo a la norma FIFA.

El Campeón de Verano, clasificará a los Play Offs del 2018, siempre y cuando se ubique entre los ocho primeros de la Tabla de Acumulada culminados los tres Torneos. En caso que no logre ubicarse dentro de dicha posición, será reemplazado por el Club mejor

ubicado en la Tabla Acumulada después de los tres torneos y que no haya clasificado a los Play Offs.

**b) Torneo Apertura “Copa Movistar” (partidos de ida)**

Se jugarán quince (15) fechas en el formato de todos contra todos. Todos los equipos empezarán con cero (0) puntos en la tabla de posiciones del Torneo Apertura.

El Campeón del Torneo Apertura clasificará a los Play Offs del 2018, siempre y cuando se ubique entre los ocho primeros de la Tabla de Acumulada culminados los tres Torneos. En caso que no logre ubicarse dentro de dicha posición, será reemplazado por el Club mejor ubicado en la Tabla Acumulada después de los tres torneos y que no haya clasificado a los Play Offs.

En caso de igualdad de puntos entre dos clubes, al finalizar el Torneo Apertura se jugará un partido definitorio dentro de los siete días siguientes en campo neutral decidido por el Consejo Directivo de la ADFP. De producirse un empate de puntos en la Tabla de Posiciones del Torneo Apertura de tres o más Clubes, los dos mejores ubicados de acuerdo al artículo 16° de las presentes Bases, jugaran el partido definitorio.

Al finalizar los 90 minutos reglamentarios del partido definitorio de persistir el empate, se definirá por penales de acuerdo a la norma FIFA.

**c) Torneo Clausura “Copa Movistar” (partidos de vuelta)**

Se jugarán quince (15) fechas en el formato de todos contra todos. Todos los equipos empezarán con cero (0) puntos en la tabla de posiciones del Torneo Clausura.

El Campeón del Torneo Clausura clasificará a los Play Offs del 2018, siempre y cuando se ubique entre los ocho primeros de la Tabla de Acumulada culminados los tres Torneos. En caso que no logre ubicarse dentro de dicha posición, será reemplazado por el Club mejor ubicado en la Tabla Acumulada después de los tres torneos y que no haya clasificado a los Play Offs.

En caso de igualdad de puntos entre dos clubes al finalizar el Torneo Clausura se jugará un partido de definitorio dentro de los siete días siguientes en campo neutral decidido por el Consejo Directivo de la ADFP. De producirse un empate en puntos en la Tabla de Posiciones del Torneo Apertura de tres o más Clubes, los dos mejores ubicados de acuerdo al artículo 16° de las presentes Bases, jugaran el partido definitorio.

Al finalizar los 90 minutos reglamentarios del partido definitorio de persistir el empate, se definirá por penales de acuerdo a la norma FIFA.

En caso que algún club logre campeón en dos de los Torneos (Verano, Apertura o Clausura), clasificara directamente a la final de los Play Offs y.

En caso que algún club logre campeón en los tres Torneos (Verano, Apertura y Clausura), será proclamado Campeón Nacional.

**Artículo 13°. Torneo Playoffs Copa Movistar.- (Campeón Nacional)**

**a.- Play Off Semifinal.-**

Clasificarán los ganadores de los Torneos Verano, Apertura, Clausura y el que tenga mejor puntaje Acumulado de la suma de los tres torneos, los cuales jugarán partidos de ida y vuelta en la siguiente forma:

- El que tenga el mejor puntaje Acumulado con el que tenga menor puntaje Acumulado en la suma de los tres torneos.
- El que tenga el segundo mejor puntaje Acumulado con el que tenga el tercer puntaje Acumulado en la suma de los tres torneos.

Eligiendo su turno para ser local el equipo que tenga mayor puntaje acumulado en la Tabla de Posiciones Acumulada.

Al finalizar los 90 minutos reglamentarios de los partidos de vuelta, y de existir igualdad de puntos en estos dos partidos, se definirá por penales de acuerdo a la norma FIFA.

Los ganadores clasificarán al Play Off final y los perdedores definirán el tercer y cuarto lugar en un partido en campo neutral a jugarse dentro de los siete días calendarios siguientes decido por el Consejo Directivo. Si persistiera la igualdad al finalizar los 90 minutos reglamentarios del partido, se jugará un tiempo suplementario de 30 minutos de 15 cada tiempo y si persistiera la igualdad se definirá por penales de acuerdo a la norma FIFA.

Si se diera lo señalado en el penúltimo párrafo del artículo 12°, será de la siguiente manera:

- 1- Si un Club campeona en dos de los tres Torneos, la semifinal la jugaran el Campeón del otro torneo y el que tenga mejor puntaje Acumulado de la Tabla Final, según lo establecido en el presente artículo.
- 2- Si un Club campeona en dos de los tres Torneos y tiene el mayor puntaje acumulado en la tabla de posiciones, la semifinal la jugaría el Campeón del otro Torneo y el siguiente Club con el mejor puntaje acumulado de la Tabla Final, siempre y cuando no haya clasificado al Play Off, según lo establecido en el presente artículo.

b.- Play Off Final.-

Los ganadores de los partidos de ida y vuelta de las semifinales referidas en el punto anterior jugaran partidos de ida y vuelta

Eligiendo su turno para ser local el equipo que tenga mayor puntaje Acumulado en la Tabla de Posiciones.

Si al finalizar los partidos de ida y vuelta referidos en el presente punto se mantendría la igualdad de puntaje, se jugará un partido en campo neutral que lo designará el Consejo Directivo de la ADFP de manera inmediata para que se juegue dentro de las 72 horas después. Si a su culminación terminara igualados se jugarán dos tiempos suplementarios de 15 minutos cada uno y si al término de este continuara el empate se lanzarán penales de acuerdo al sistema FIFA hasta definir un ganador. En el caso del partido definitorio del Play Off este se jugará en un escenario de una capacidad mínima de 25,000 espectadores de acuerdo al Oficio N° 2530-FPP-2013.

Si al finalizar los 90 minutos reglamentarios del partido de vuelta, y de existir igualdad, se jugara un tiempo suplementario de 30 minutos de 15 cada tiempo y si persistiera la igualdad se definirá por penales de acuerdo a la norma FIFA.

**Artículo 14°. Proclamación del Campeón Nacional, Sub-Campeón Nacional, Clasificación a Copa Libertadores 2019, Copa Sudamérica 2019 y Descenso de categoría.-**

**a. Proclamación del Campeón Nacional, Subcampeón Nacional, Tercer y Cuarto Puesto.-**

El ganador del Playoff de la Final Nacional será proclamado Campeón Nacional del Descentralizado 2018 y el perdedor será proclamado Sub Campeón.

En caso que un Club logre campeón en los tres torneos (Verano, Apertura y Clausura), será proclamado directamente Campeón Nacional del Descentralizado 2018, siendo el sub campeón el club que obtenga el siguiente mayor puntaje Acumulado en la Tabla de Posiciones aparte del Campeón Nacional.

El ganador del partido definitorio entre los perdedores de la Semifinal referido en el párrafo cuarto del artículo 13°, será proclamado en el tercer puesto y el perdedor ocupará el cuarto puesto. En caso se diera la circunstancia de no realizarse el partido de Semifinal, de acuerdo al punto a. 2 del artículo 13°, el tercer puesto y siguientes se definirán de acuerdo al punto siguiente.

**b. Proclamación de las posiciones restantes.-**

Los Clubes que tengan el mayor puntaje acumulado del Campeonato Descentralizado 2018 (Tabla Acumulada de los Torneos Verano, Apertura y Clausura), y no hayan clasificado a la Copa Libertadores 2018, clasificarán a la Copa Sudamericana 2018 según su puntaje hasta cubrir las plazas dispuestas para este torneo.

En caso de empate en cualquiera de las posiciones, se deberá recurrir al artículo 16° de las presentes Bases, con excepción de los clubes que desciendan de categoría, que se verán en el punto e. del presente artículo.

**c. Clasificación a Copa Libertadores 2018.-**

- Perú 1 Libertadores: Campeón Nacional.
- Perú 2 Libertadores: Sub-Campeón Nacional.
- Perú 3 Libertadores: Tercer Puesto de acuerdo al punto a del presente artículo.

**d. Clasificación a Copa Sudamericana 2018.-**

Perú 1 Sudamericana: el equipo ubicado en cuarto puesto de acuerdo al punto a del presente artículo.

Perú 2 Sudamericana: el equipo quinto mejor ubicado en la Tabla Acumulada sin considerar a los 3 equipos ya clasificados a la Copa Libertadores 2018.

Perú 3: el equipo sexto mejor ubicado en la Tabla Acumulada sin considerar a los 3 equipos ya clasificados a la Copa Libertadores 2018.

Perú 4: el equipo séptimo mejor ubicado en la Tabla Acumulada sin considerar a los 3 equipos ya clasificados a la Copa Libertadores 2018.



**e. Excepciones sobre clasificaciones a Torneos Internacionales 2018.-**

En el caso la Conmebol ampliara los cupos a Torneos Internacionales correspondientes a los literales c) y d) del presente artículo, los cupos de clasificación se darán de acuerdo a la Tabla de Posiciones Acumulada del Campeonato Descentralizado 2018.

**f. Descenso de Categoría. -**

Los Clubes que ocupen las dos (2) últimas posiciones en la Tabla Acumulada del Campeonato Descentralizado, descenderán de categoría.

En caso de empate en puntos de dos clubes en el penúltimo puesto, se jugará un partido definitorio en campo neutral que lo designará con el visto bueno de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol, el Consejo Directivo de la ADFP a las 72 horas después. Si a su culminación terminará igualados se jugará dos tiempos suplementarios de 15 minutos cada uno, si al término de este continuará el empate se lanzará penales de acuerdo a la Norma FIFA hasta definir un ganador.

En caso de empate de tres o más Clubes en el penúltimo puesto, se recurrirá al artículo 16º de las presentes Bases y los Clubes peores ubicados deberán jugar un partido definitorio dentro de las 72 horas. Si el partido terminara empatado se jugará inmediatamente dos tiempos suplementarios de 15 minutos cada uno. Si al término de los dos tiempos suplementarios continuara el empate, se recurrirá a penales de acuerdo a Norma FIFA hasta definir un ganador.

En caso empaten 3 Clubes o más en la última posición, el peor posicionado (aplicando el artículo 16º) descenderá y los dos siguientes peores definirán en un partido definitorio, de acuerdo al segundo párrafo del presente inciso descendiendo el perdedor de este partido.

En el caso que, durante el desarrollo del Campeonato Descentralizado, un Club fuera sancionado con el descenso a la categoría inferior, la exclusión o la desafiliación, este club ocupará el último lugar de la tabla acumulada de posiciones final.

**Artículo 15º. Puntaje.-**

El puntaje que se asignará a los equipos de acuerdo al resultado de los partidos será el siguiente:

- a. Ganador: tres (3) puntos
- b. Empate: un (1) punto para cada equipo
- c. Perdedor: cero (0) puntos

**Artículo 16º. Tabla de Posiciones.-**

En el Campeonato Descentralizado solo existirá una Tabla de Posiciones, la cual será Acumulada entre todas sus etapas (Verano, Apertura y Clausura) exceptuando las finales del Torneo de Verano y todo partido extra de definiciones. Se establece teniendo en cuenta los factores que se indican en orden de prioridad a continuación:



- a. Mayor puntaje.
- b. Mayor diferencia de goles.
- c. Mayor cantidad de goles a favor
- d. Sorteo.

#### **Artículo 17º. Calendario.-**

El Campeonato Descentralizado regido por las presentes Bases se desarrollará de acuerdo al Calendario que se incluye como anexo a las mismas.

Cuando el Calendario del Campeonato señale como fecha de juego un fin de semana, el partido puede jugarse desde el día viernes anterior hasta el día lunes siguiente.

Cuando se programe para un día de mitad de semana, se podrá jugar el martes, miércoles o jueves respetando lo indicado en el párrafo siguiente del presente Artículo.

Excepcionalmente, si a un Club le correspondiese jugar un partido del Campeonato Descentralizado y hubiera jugado o tuviera que jugar otro partido por el Campeonato Descentralizado o partido internacional de local organizado por la Confederación Sudamericana de Fútbol, el partido por el Campeonato Descentralizado no podrá ser programado para jugarse antes o después que se cumplan 48 horas del inicio del partido que tuviera que jugar o hubiera jugado. En el caso que el partido corresponda a un Torneo Internacional organizado por la Confederación Sudamericana de Fútbol, programado para jugar antes o después en el extranjero, el plazo de 48 horas se llevará a 72 horas del inicio del partido que tuviera que jugar o hubiera jugado. El plazo en referencia podrá reducirse por mutuo acuerdo de los eventuales rivales.

El campeonato se desarrollará indeliblemente conforme al Calendario y Fixture programado, no siendo factible la suspensión o postergación de los partidos salvo los casos mencionados en las presentes Bases.

#### **Artículo 18º. Acumulación de Tarjetas Amarillas.-**

En el presente Campeonato Descentralizado, entiéndase Torneos de Verano, Apertura y Clausura, el Jugador que recibiera un total de tres (3) Tarjetas Amarillas de manera consecutiva o alternada quedará automáticamente suspendido para el siguiente partido y así cada 3 tarjetas amarillas sucesivamente. Las Tarjetas Amarillas son acumulables solo en cada torneo, iniciándose el siguiente Torneo con 0 Amarillas. Esta acumulación se eliminará para los Playoffs y final del Torneo de Verano, que comenzarán con 0 amarillas. De terminar con una suspensión por Tarjeta Roja o tres (3) Amarillas en la última fecha de cualquiera de los Torneos, esta suspensión se cumplirá en el próximo partido oficial ADFP.

Las Tarjetas serán sancionadas de acuerdo a lo previsto en el Título Décimo Tercero, MULTAS.

#### **Artículo 19º. Aplicación de sanciones.-**

Las suspensiones derivadas de los Boletines o Resoluciones de la Comisión de Justicia de la FPF se aplicarán en el o los partidos oficiales del Campeonato que se realicen inmediatamente después de ser emitidas y notificadas, excepto tratándose de resoluciones de condena al pago de sumas dinerarias de acuerdo a la normatividad deportiva.

La interposición de recursos de impugnación contra las Resoluciones de la Comisión de Justicia de la FPF, no suspenden la aplicación de la sanción impuesta.

**Artículo 20º. Declaración oficial del Campeón Nacional, Sub-Campeón Nacional, Clasificación a Copa Libertadores 2019, Copa Sudamericana 2019 y Descenso de Categoría.-**

El Consejo Directivo de la ADFP declara oficialmente a los Clubes ganadores de los Torneos Verano, Apertura y Clausura, asimismo al Campeón y Sub-Campeón Nacional y a los Clubes que clasifiquen a Copa Libertadores 2019 y Sudamericana 2019 y a los que desciendan de categoría. Así mismo publicará la Tabla de Posiciones Oficiales, todo ello dentro de las 48 horas posteriores a la finalización del Campeonato. Esta declaración se efectuará en el Boletín Oficial que se distribuirá a los Clubes que integran la ADFP.

**TÍTULO TERCERO**

**DE LOS ESTADIOS Y CAMPOS DE JUEGO**

**Artículo 21º. Comisión Técnica de Estadios. Plazo de subsanación de deficiencias. Inspección.-**

La Comisión Técnica de Estadios del Campeonato Descentralizado deberá revisar el cumplimiento de los requisitos de infraestructura de acuerdo al Reglamento para la Concesión de Licencias de Clubes de Fútbol Profesional de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol (en adelante, Reglamento de Licencias). La Comisión Técnica de Estadios estará conformada por los siguientes miembros de la FPF, uno de los cuales la presidirá: el Gerente de Seguridad, el Gerente de Licencias y Competiciones y el Gerente de Selecciones. Asimismo, estará conformada por el Gerente General de la ADFP, además de profesionales especialistas en campos de juego y/o en infraestructura deportiva. El Gerente General de la ADFP hará las veces de Coordinador, será responsable de formular informes y hacer llegar a la Gerencia de Licencias y Competiciones de la FPF y a los Clubes las conclusiones y exigencias técnicas que se desprendan de los mismos. La Gerencia de Licencias y Competiciones de la FPF informará a la Comisión y/o Tribunal de Concesión de Licencias. La vigencia de los cargos de quienes componen la Comisión Técnica de Estadios será hasta la finalización del presente Campeonato Descentralizado.

- a. Los Clubes participantes deberán presentar a la Comisión Técnica de Estadios, hasta el 02 de enero del 2018, su Estadio Principal y dos (2) Alternos los que serán revisados por la Comisión Técnica de Estadios dentro de los quince (15) días calendarios siguientes para su respectiva habilitación. Los costos de estas visitas serán asumidos por la ADFP.
- b. La Comisión Técnica de Estadios elevará un informe a la Gerencia de Licencias y Competiciones de la FPF, la cual elevará un Informe Técnico a la Comisión y/o Tribunal de Concesión de Licencias. La ADFP hará conocer a los Clubes, a los propietarios y a los administradores de los Estadios propuestos por los participantes, sobre los criterios de evaluación que utilizará en la inspección para determinar el estado, mantenimiento de los campos de juego y la infraestructura civil correspondiente; asimismo, es preciso señalar que los estadios deberán contar con el certificado de Inspección Técnica de Seguridad de Edificaciones (ITSE) otorgado por Defensa Civil o contar con la Inspección Técnica de Seguridad de Estadios previo a los encuentros deportivos.
- c. La Comisión Técnica de Estadios inspeccionará la infraestructura civil y los campos de juego e informará a la Gerencia de Licencias y Competiciones de la FPF, la cual elevará un Informe Técnico a la Comisión y/o Tribunal de Concesión de Licencias. Corresponde a la Comisión y/o Tribunal de Concesión de Licencias autorizar los escenarios deportivos. Si los Estadios no reúnen las especificaciones requeridas en el Reglamento de Licencias serán inhabilitados, lo cual se le comunicará al Club

respectivo mediante una Resolución de la Comisión de Concesión de Licencias antes de iniciarse el Torneo Descentralizado. De otorgar, la Comisión de Concesión de Licencias de la FPF un plazo adicional para corregir o subsanar observaciones de dicho estadio, los costos de estas visitas serán asumidos por el club local.

- d. De considerarlo necesario, la Comisión de Concesión de Licencias podrá disponer, de oficio, una inspección especial por parte de la Comisión Técnica de Estadios, siguiendo las especificaciones de los párrafos anteriores. Al mismo tiempo, durante el transcurso del Campeonato Descentralizado, de acuerdo al mérito de los informes de los Comisarios, un Estadio perdiera las condiciones mínimas indispensables para la realización de partidos oficiales por causas distintas a su uso normal y ordinario la Comisión de Concesión de Licencias podrá disponer una inspección especial por parte de la Comisión Técnica de Estadios, siguiendo las especificaciones de los párrafos anteriores. En ambos casos, el costo será cargado al Club donde juegue como Local en el Estadio observado. Asimismo, cualquier Club podrá solicitar una inspección especial por parte de la Comisión Técnica, asumiendo su costo hasta quince (15) días antes de la fecha del inicio del Torneo Apertura y /o Clausura.

La Comisión Técnica de Estadios deberá efectuar dicha inspección y se procederá en la forma establecida en el inciso b) y c) en lo que fuera aplicable del presente artículo. De no ser subsanadas las deficiencias observadas, el o los Clubes que hubieran señalado dicho Estadio como Principal o Alterno, deberán utilizar otro de sus Estadios Alternos hasta que sean subsanadas las deficiencias.

- e. Si durante el transcurso del Campeonato Descentralizado, algún estadio es inhabilitado por cualquier causa por un periodo mayor a treinta (30) días calendario, el Club deberá nombrar un estadio sustituto, el mismo que la Comisión Técnica de Estadios deberá efectuar una inspección y se procederá en la forma establecida en el inciso c) del presente artículo.

En el caso de que alguno de los Estadios Alternos estuviera habilitado, será la FPF la que determine el Estadio donde se juegue, dando preferencia a los Estadios de la misma Región o contigua y de no ser ello posible en la Región que determine la FPF.

- f. Los Clubes que presenten estadio principal y/o alternativo con un terreno de juego de césped artificial necesariamente tendrá que contar con el certificado FIFA Quality y/o FIFA Quality Pro vigente. Son los Clubes los responsables de realizar y costear el proceso de certificación correspondiente. En estos casos, la Comisión Técnica de Estadios inspeccionará los estadios con excepción del terreno de juego.

## **Artículo 22º. Capacidad y condiciones mínimas de infraestructura.-**

Los Estadios donde se jueguen los partidos tendrán que cumplir con el Artículo 40. Disponibilidad de un Estadio y Artículo 41. Estándares mínimos de calidad del estadio, del Reglamento de Licencias, aprobado mediante Resolución N° 0017-FPF-2017.

Asimismo, para la programación de partidos nocturnos, es obligación para todos los estadios contar con un Sistema Electrónico interconectado (Generador Eléctrico), preferentemente insonorizado de manera tal que el suministro de electricidad, principalmente en lo que respecta a la iluminación del campo no se interrumpa, para garantizar que ésta sea constante y continua durante el desarrollo de los partidos en caso de falla en la red principal. La falta o mal funcionamiento de este sistema externo interconectado podrá conllevar a sanciones que pudiera determinar la Comisión de Justicia de la FPF.

Deberán asimismo los Estadios contar con conexión a internet Wi-fi de alta velocidad en los vestuarios de árbitros y oficiales. Este requisito es fundamental y obligatorio a fin de poder realizar desde dicho sitio la carga de datos del partido al Sistema COMET de la FPF.

Los Estadios deberán contar con un área exclusiva para el control Antidopaje cuyas especificaciones están detalladas en el Reglamento Proceso de Control de Dopaje 2018 Toma y Transporte de Muestra de la FPF.

### **Artículo 23º. Autorización de uso de Estadios por la Comisión y/o Tribunal de Concesión de Licencias.-**

La Comisión Técnica de Estadios informará a la Gerencia de Licencias y Competiciones de la FPF, la cual elevará un Informe Técnico a la Comisión y/o Tribunal de Concesión de Licencias. Corresponde a la Comisión y/o Tribunal de Concesión de Licencias autorizar los escenarios deportivos. Las resoluciones de la Comisión de Concesión de Licencias podrán ser impugnadas ante el Tribunal de Concesión de Licencias, según el punto IV. De la Impugnación de la Resolución, del Anexo 1 – Procedimiento de fiscalización del cumplimiento de criterios y disposiciones reglamentarias, del Reglamento de Licencias, aprobado mediante Resolución N° 0017-FPF-2017.

### **Artículo 24º. Uso de los Estadios por los Clubes participantes.-**

El Club local programará sus partidos como tal en el Estadio que haya señalado como Principal.

Todos los Clubes participantes deberán fijar un Estadio Principal y dos Alternos. El Estadio Principal deberá ubicarse en la localidad registrada como su domicilio oficial. Los Estadios Alternos deberán ubicarse en cualquiera de las ciudades correspondientes a su región, siempre que ellas reúnan similares condiciones meteorológicas y geográficas a su Estadio Principal. La programación en los Estadios Alternos solo procederá en los siguientes casos:

- a. Cuando el Estadio Principal se encuentre inhabilitado según lo previsto en el artículo 21º, o suspendido como consecuencia de la sanción prevista en el artículo 79º.
- b. Cuando el Estadio Principal no se encuentre disponible por razones de fuerza mayor o caso fortuito según definición de Artículo 9º de las presentes Bases.
- c. Cuando lo considere pertinente el Club Local, por convenir a sus intereses económicos y siempre que cuente con la aprobación por escrito de nueve (9) votos de la Asamblea de Delegados.
- d. Cuando el Estadio Alterno se ubique en la misma provincia o tengan las mismas condiciones geográficas que el Estadio Principal, el Club podrá programar los partidos indistintamente en cada Estadio.

Durante el transcurso del Campeonato un Club no puede cambiar el estadio inscrito como Principal salvo que cuente con la aprobación escrita de nueve (9) votos de los Clubes de la asamblea de delegados de la ADFP y posterior evaluación y aprobación por parte de la FPF.

En casos excepcionales y plenamente demostrados ante la imposibilidad de utilizar el Estadio Principal y sus Estadios Alternos pertenecientes al Club local para la realización de un determinado partido, le estará permitido programar el partido respectivo en cualquier Estadio de la República que cuente con la aprobación de la Comisión Técnica de Estadios excepto los estadios del rival, ello previa aprobación por parte del Consejo Directivo la ADFP y la FPF.

Asimismo, siempre que resulte pertinente de acuerdo a la normatividad internacional vigente (con autorización de la Asociación Nacional donde se llevaría a cabo el partido y de la FPF), previa aprobación de nueve (9) votos de la Asamblea de Delegados y con la anuencia de su rival, determinados partidos del Campeonato Descentralizado podrá jugarse en el extranjero respetando los contratos celebrados entre las partes interesadas y de los que deberá informarse a la Asamblea de Delegados por lo menos con treinta (30) días de anticipación a la realización del encuentro respectivo.

#### **Artículo 25º. Ficha y cuota de inscripción.-**

El registro de los Estadios Principales y Alternos se efectuará en la Ficha de Inscripción cuyo formato será entregado por la Gerencia General de la ADFP a los Clubes, los cuales devolverán el mismo, debidamente llenado por lo menos veinticinco (25) días calendarios antes del inicio del Campeonato Descentralizado a la Gerencia General de la ADFP previo pago por derecho de inscripción establecido en la cantidad de US\$ 1,500 (Mil Quinientos Dólares Americanos).

Asimismo, el Estadio Principal deberá acreditar un título o contrato que le asegure el derecho de utilizar el mismo durante toda la temporada, conforme al Artículo 40. Disponibilidad de un Estadio del Reglamento de Licencias.

Los Estadios Principales y Alternos determinados por cada Club serán puestos en conocimiento de todos los Clubes en la primera sesión de Asamblea de Delegados que se lleve a cabo luego de haberse registrado, debiéndose consignar dicha información en el acta respectiva bajo responsabilidad del Gerente General de la ADFP. El Gerente General de la ADFP, deberá enviar una copia del acta a la Gerencia de Licencias y Competiciones de la FPF. El retraso en el cumplimiento de la norma a la que se refiere el presente artículo por parte del Club respectivo dará lugar a una sanción de acuerdo al Título Décimo Tercero – “MULTAS” o al Reglamento de Licencias, según corresponda.

Los Clubes que no cuenten con un estadio habilitado hasta el día anterior al señalado para el inicio del Campeonato Descentralizado, quedarán impedidos de participar en el mismo, en tanto no regularicen su situación quedando inhabilitados. La inhabilitación no les permitirá presentarse para disputar los partidos en los que eventualmente pudieran estar considerados, declarándosele perdedor por W. O. entendiéndose esta situación como una renuncia tacita del club respectivo a jugar el partido correspondiente.

En el caso de que el o los partidos consideren como eventuales rivales a dos Clubes inhabilitados, ambos serán declarados perdedores por W.O., no se asignará puntaje a ninguno de ellos y a ambos se les considerará un marcador en contra de tres (3) a cero (0).

#### **Artículo 26º. Sistema de altavoces obligatorio.-**

Los Estadios contarán obligatoriamente con sistema de altavoces bajo la responsabilidad del Club local.

El uso de los altavoces durante el desarrollo del partido deberá contar con la autorización del Comisario de Fútbol y limitarse sólo a los avisos oficiales.

Al finalizar el partido, el Club local podrá hacer uso del sistema de altavoces en la forma que estime conveniente y bajo su responsabilidad.

Queda expresa y terminantemente prohibido el uso del sistema de altavoces para hostigar, hostilizar, amedrentar, amenazar, insultar u ofender a los Jugadores, cuerpo técnico,

dirigentes o aficionados; así como para instigar la realización de actos violentos y de amedrentamiento. Del mismo modo, está prohibido anunciar los resultados parciales o totales de otros partidos que por Campeonato Descentralizado se disputen en otros escenarios.

Es facultad del Comisario del partido limitar o prohibir el uso de los altavoces.

El incumplimiento de las normas previstas en el presente artículo será sancionado de acuerdo al Reglamento de Licencias.

Al margen de las sanciones en referencia, si el Club local resultara responsable del mal uso del sistema de altavoces, parlantes, orquestas, etc., podrá ser objeto de la sanción de inhabilitación del Estadio a criterio de la Comisión de Justicia de la FPF, previo informe del Comisario y/o del Árbitro del partido actuando de oficio o reclamo debidamente fundamentada.

#### **TÍTULO CUARTO**

### **DE LOS CONVENIOS ECONÓMICOS DE LOS PARTIDOS**

#### **Artículo 27º Convenio económico entre los Clubes.-**

Los Clubes participantes en el Campeonato Descentralizado suscriben de común acuerdo los Convenios para sus partidos. Los Convenios constan por escrito en los formularios que para el efecto expide la ADFP y pueden incluir los anexos que las partes acuerden.

Los Convenios son refrendados por el Presidente de la ADFP, en caso de ausencia del mismo, pueden hacerlo los miembros del Consejo Directivo quienes lo reemplazan temporalmente de acuerdo al orden jerárquico o el Gerente General de la ADFP.

Una vez refrendados los Convenios, estos resultan de naturaleza obligatoria para las partes, no pudiendo ser modificados, salvo lo pactado en las presentes bases. Corresponde al Consejo Directivo de la ADFP controlar su cumplimiento.

#### **Artículo 28º. De la Gestión y precios de las entradas.-**

El precio de las entradas establecido en el Convenio está sujeto únicamente a los descuentos establecidos por las normas vigentes. No estará permitido incluir en dichos precios, importes que beneficien directamente determinados fines de los Clubes, salvo acuerdo expreso de la Asamblea de Delegados. El precio establecido por el Club local para las tribunas visitantes deberá ser equivalente.

En caso de incumplimiento de la presente norma el club infractor será sancionado con una multa de 25 UIT.

Asimismo, se debe tener en cuenta la Resolución Ministerial N° 668-2017-MINEDU que aprueba el calendario de progresividad para la entrada en vigencia del Capítulo V: "De la gestión de entradas", del Reglamento de la Ley N° 30037, Ley que previene y sanciona la violencia en los espectáculos deportivos, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-IN, el mismo que como anexo forma parte de dicha resolución.

#### **Artículo 29º. Fechas para la suscripción de los Convenios.-**

La suscripción de los Convenios se realiza en la sede institucional de la ADFP por el Presidente o por el Delegado de cada Club, el primer día lunes hábil dentro de los quince (15) días calendarios de la fecha a programar.



En caso de los partidos programados para días diferentes a los fines de semana, los Clubes deberán suscribir sus respectivos Convenios el día lunes de la semana anterior al mismo.

Si dicho lunes resulta inhábil, la suscripción de Convenios se realizará el primer día hábil siguiente.

La ADFP deberá remitir la programación (día, hora y estadio) de los partidos, veinte (20) días antes del inicio del Campeonato y de cada Torneo respectivamente o por lo menos quince (15) días calendarios previos a la fecha de suscripción de convenios en caso de variación de la programación, para que estos sean aprobados por la FPF y se nombren a los Comisarios de Fútbol.

### **Artículo 30°. Hora máxima para la suscripción de Convenios.-**

Los Convenios deben ser suscritos antes de las 18:00 horas del día que corresponda física o digitalmente. Las propuestas del Club local para ser insertadas en el Convenio podrán ser presentadas en físico o remitidas vía correo electrónico a [liquidaciones@adfp.org.pe](mailto:liquidaciones@adfp.org.pe) debiendo recibir el acuso de recibo correspondiente.

Los clubes deberán suscribir el convenio tomando en cuenta la programación aprobada por la FPF.

Si el Delegado o el Presidente del Club Local no suscriben el Convenio pero hubiera remitido su propuesta, el Presidente de la ADFP o el Gerente General de la ADFP, formalizará y suscribirá el Convenio sujetándose a lo propuesto por el Club local a través de dichos documentos, si ello no se opone a lo establecido en las presentes Bases.

Si el Delegado o el Presidente del Club Local no concurre hasta la hora mencionada y no existiera propuesta de este, conforme al párrafo anterior, el Presidente o el Gerente General de la ADFP señalará Estadio, día, hora y demás condiciones necesarias para la realización del evento, teniendo en cuenta en lo posible la programación habitual del Club local, así como los demás términos y condiciones que correspondan bajo responsabilidad del Consejo Directivo.

Si hasta la hora referida en el primer párrafo del presente artículo, suscribiera el Delegado o el Presidente del Club el correspondiente Convenio, el Presidente de la ADFP o quien lo sustituya de conformidad con el artículo 26° de los Estatutos de la ADFP o el Gerente General de la ADFP, suscribirá dicho Convenio en su representación de acuerdo a los términos propuestos por el Club local, salvo que los mismos no se ajusten a las normas de las presentes Bases.

Dicho plazo se podrá extender hasta las 12:00 horas del útil día siguiente por razones debidamente justificadas, a cuya finalización se aplicará al Club infractor la Multa contemplada en el Título Décimo Tercero - MULTAS de las presentes Bases (1 UIT).

### **Artículo 31° Desacuerdo para celebrar Convenios.-**

En caso de desacuerdo al firmar los Convenios, el Consejo Directivo de la ADFP formula y convalida el Convenio de acuerdo a los requerimientos establecidos en las presentes Bases, en lo posible de acuerdo a la habitualidad que observa el Club Local en relación a la información que debe contener el referido Convenio y de acuerdo a la programación aprobada por la FPF.



**Artículo 32º. Invalidez de acuerdos.-**

No tienen validez ni fuerza obligatoria, los Convenios, pactos o acuerdos de cualquier naturaleza que adopten los representantes de los Clubes involucrados, ya sea en forma oral o por escrito, fuera de los formularios expedidos por la ADFP o que no sean anexados a estos y/o no cuenten con la autorización del Consejo Directivo y que no hayan sido posteriormente aprobados por la FPF.

**Artículo 33º. Derecho a la taquilla y pago de gastos operativos.**

Con respecto a los ingresos y gastos operativos de los partidos, estos le corresponderán al Club local, salvo acuerdo distinto entre las partes. En caso de que hubiera un solo partido para definir una posición, los ingresos y gastos se distribuirán equitativamente.

**Artículo 34º. Prioridad en el descuento de las recaudaciones totales de cada partido. Suspensión por deuda.-**

La recaudación bruta o total de cada partido estará sujeta a un descuento del 2% para la ADFP y del 3% para la FPF. Estos descuentos tendrán prioridad en las liquidaciones respectivas.

Asimismo, será motivo de descuento los importes correspondientes a otras deudas que el Club local mantenga con la ADFP en la proporción que previamente se haya acordado entre las partes.

El Fondo de Transporte, no será considerado en la liquidación. Su importe correspondiente será deducido antes de establecerse el ingreso bruto, del cual no forma parte, siendo así, el monto deberá ser depositado en la cuenta de la ADFP.

Asimismo, dado que los Clubes deben de contar con seguro del espectador, dicho monto no será considerado en la liquidación, debiendo ser deducido su importe antes de establecerse el ingreso bruto y depositado en la cuenta de la ADFP, exceptuándose de este pago los Clubes que directamente contraten dicho seguro.

La Asociación Deportiva de Fútbol Profesional remitirá a la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol, los días miércoles o lunes de cada semana según la fecha en que se juegue —domingo o miércoles respectivamente—, las liquidaciones de los 8 partidos, el respectivo importe por la retención del porcentaje del 3%.

El Club local cubrirá el pago de balones, honorarios del comisario de fútbol, supervisor y árbitros de provincia cuando fuera el caso, el supervisor no está autorizado a recaudar dinero para terceras empresas (imprentas). La entrega de los montos establecidos en las liquidaciones y los que corresponden deducir a favor de la ADFP se deberán abonar en la cuenta corriente de la ADFP a más tardar a los quince (15) días calendario de realizado encuentro.

Los Clubes que no cumplan con la entrega de los montos establecidos en las liquidaciones o aquellos que deberían de ser entregados a la ADFP estarán impedidos de jugar su siguiente partido. La inhabilitación no les permitirá presentarse para disputar los partidos en los que eventualmente pudieran estar considerados, declarándosele perdedor por W.O. Asimismo, se aplicará el procedimiento para la asignación de puntajes y marcador considerando lo previsto en el artículo 83º de las presentes Bases.

Las liquidaciones y deducciones se efectuarán el mismo día del encuentro. Excepcionalmente y contando con autorización expresa de la ADFP, los Clubes podrán

contratar empresas especializadas en la venta de boletos, en cuyo caso y de constar en el convenio respectivo suscrito con dichas empresas, la entrega de los montos establecidos en las liquidaciones y los que corresponden deducir a favor de la ADFP se efectuarán dentro de los quince (15) días calendario de realizado el encuentro.

#### **Artículo 35º Recaudación de Multas.-**

La recaudación por concepto de las Multas referidas a la Comisión de Justicia de la FPF, serán destinados por la FPF para gastos operativos directos del Torneo a través de la ADFP.

La recaudación por concepto de las Multas referidas a la Comisión de Apelación de la FPF, Comisión y/o Tribunal de Concesión de Licencias de la FPF constituye fuente de financiamiento del presupuesto de la FPF para fines exclusivos de supervisión, control, capacitación y desarrollo.

#### **Artículo 36º Financiamiento del transporte aéreo y terrestre, reducción de costos de los Clubes.-**

Corresponde al Consejo Directivo de la ADFP gestionar el financiamiento del transporte aéreo y terrestre de los equipos participantes en el Campeonato, tratando de reducir al mínimo el costo para los equipos participantes.

Las alternativas de financiamiento se presentarán para aprobación de la Asamblea de Delegados de la ADFP.

Las trasgresiones a las normas contenidas en el presente título, serán sancionadas de acuerdo al Título Décimo Tercero – MULTAS.

### **TÍTULO QUINTO**

#### **DEL RÉGIMEN DE ENTRADAS**

#### **Artículo 37º Previsión de palcos para Presidentes y Delegados de los Clubes.-**

Los Estadios de Lima y Provincias contarán con un sector de Palcos destinados al Presidente y a dos (2) Delegados de cada uno de los Clubes miembros de la ADFP. Para su ingreso y ubicación, presentarán su respectiva entrada. En caso que un Estadio no contara con Palcos para los efectos del presente artículo, el Club local, deberá habilitar un lugar en ubicación preferencial para las personas indicadas, obligando al Club a entregar los boletos correspondientes al Consejo Directivo de la ADFP en todos los partidos nacionales e internacionales que sean requeridos por los representantes de los Clubes.

Para el caso del Palco externo ubicado en el Estadio Nacional, se otorgarán tres (3) asientos por cada institución participante en el Campeonato. Estos asientos corresponderán uno para el Presidente, uno para cada delegado. Asimismo, se concederán dos asientos para cada uno de los miembros del Consejo Directivo de la ADFP. Este Palco ubicado en la zona inferior del palco externo de la FPF del Estadio Nacional es de uso exclusivo de la ADFP, para los partidos del presente Campeonato Descentralizado, y los Clubes deberán entregar los boletos correspondientes al Consejo Directivo en todos los partidos nacionales e internacionales.

Asimismo, será obligatoria la entrega de cuatro (4) entradas en zona exclusiva y/o palco para el Comando Técnico de las Selecciones de la FPF.

El incumplimiento a este artículo por cualquier Club originará una Multa de 20 (veinte) UIT.

### **Artículo 38º Ingreso con carnés y entradas.-**

Únicamente los Comisarios, el representante de la ADFP ante la Comisión Nacional de Árbitros, el personal técnico y auxiliar debidamente uniformado y el plantel de Jugadores de cada Club, pueden ingresar a los Estadios para sus respectivos partidos con los carnés de identidad expedidos anualmente por la ADFP que los acreditan como tales, salvo los partidos de alto riesgo que exijan canje de entradas.

Los directivos de los clubes deberán ingresar con su respectiva entrada. El Club local deberá separar y destinar veinte espacios en la tribuna principal para los fines establecidos en el presente artículo.

Las Ligas Departamentales de Fútbol correspondientes a la ciudad en la que se desarrolla un partido tendrán derecho a solicitar hasta 15 entradas en la Tribuna Occidente.

En caso de incumplimiento del presente Artículo, el Club será sancionado con una Multa de ½ UIT y en caso de reincidencia con 2 UIT.

### **Artículo 39º Cantidad máxima de carnés por Club.-**

Los Clubes, antes del inicio del Campeonato, presentarán a la ADFP la relación completa de su Consejo Directivo para proceder a otorgarles el carné respectivo. La ADFP entregará un máximo de quince (15) carnés de identificación para los miembros de las Juntas Directivas inscritas.

En cada partido, el Club local está obligado a proveer adicionalmente a los indicados en los artículos precedentes hasta quince (15) asientos en Tribuna Preferencial a favor de los Dirigentes del Club visitante, las entradas correspondientes a dichos asientos deberán ser entregadas por intermedio del Comisario del partido respectivo y hasta tres (3) entradas para los miembros de los Consejos Directivos de los otros Clubes o de la ADFP, que lo soliciten expresamente.

### **Artículo 40º Entradas para el público aficionado.-**

Solo podrá ingresar a los Estadios el público aficionado haciendo uso de las entradas autorizadas en el Convenio respectivo. El Club local no podrá realizar promociones con respecto a la venta de entradas, salvo que cuente con la aprobación del Consejo Directivo y se detalle dichas promociones en los respectivos Convenios.

### **Artículo 41º Ingreso de Asociados, Jugadores y personal técnico.-**

Ingresarán a los Estadios, los Asociados del Club local y personal técnico debidamente autorizados, así como los Jugadores aunque estos no participen en el partido, previa presentación de los carnés respectivos otorgados por el Club local. Para ello, a la firma del Convenio respectivo deberá precisarse con exactitud las tribunas en las que se ubicara dicho personal.

Queda terminantemente prohibido el uso de listas o relaciones de invitados para el ingreso a los Estadios, así como las entradas denominadas de "oficio".

Las entradas de los Sponsor del Club local respectivo y las que se otorguen como tales a los concesionarios de los Estadios, deberán figurar en el Convenio correspondiente y pagarán todos los gravámenes respectivos, Fondo de Transporte y Seguro de Espectador si correspondiera, al precio del valor de las entradas normales.

El ingreso del personal de Defensa Civil, socorristas del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú o de EsSalud, será controlado por el Club local quien queda autorizado a establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar el adecuado trabajo de dicho personal.

Las trasgresiones a las normas contenidas en el presente Título, serán sancionadas de acuerdo al Título Décimo Tercero—"MULTAS".

## **TÍTULO SEXTO**

### **DE LAS REGLAS DE JUEGO, DE LOS JUGADORES Y ENTRENADORES**

#### **Artículo 42º. Normas generales para la participación de Jugadores y Entrenadores. Disposiciones Administrativas Generales.-**

Para inscribir a un Jugador en el Campeonato deberán presentarse a la ADFP los siguientes documentos:

- a. Jugadores Profesionales Peruanos:
  - Contrato deportivo presentado a la ADFP y registrado en la FPF, de conformidad a lo establecido por el Oficio N° 2530-FPF-2013 de la Federación Peruana de Fútbol.
  - Fotografía digital actualizada, a color tamaño pasaporte con fondo blanco. Formato JPG de 350 pixeles de alto como mínimo.
  - Copia de Documento de Identidad vigente.
  - Certificado de Transferencia, si fuera el caso.
  - Certificado Médico en formulario valorado, expedido por la ADFP y suscrito por el Médico Colegiado, de acuerdo al Oficio N° 2588-FPF-2013 que contiene la Resolución N° 013-FPF-2013 de la Federación Peruana de Fútbol. El Certificado Médico deberá contener los requisitos señalados en el numeral 2) de la parte Resolutiva, Grupo y Factor Sanguíneo.
- b. Jugadores Profesionales provenientes del Extranjero:
  - Al margen de los requerimientos establecidos para los Jugadores peruanos, los Jugadores que provengan de Clubes Extranjeros, deberán contar con el Certificado de Transferencia Internacional (CTI), el mismo que será solicitado por el Club contratante y la FPF a través del sistema TMS a la Asociación Nacional o Federación del País de procedencia del Jugador. Este requisito es considerado indispensable para que los Jugadores provenientes del extranjero puedan actuar en los Torneos Nacionales e Internacionales del presente año.

Durante el Campeonato Descentralizado, los Clubes podrán contar con cinco (5) Jugadores Extranjeros, permitiéndose la sustitución de uno (1) de ellos durante el segundo periodo de inscripción. Para tal efecto, el club deberá presentar ante la ADFP la respectiva resolución de contrato de mutuo acuerdo con el futbolista sustituido.

En ningún momento la plantilla de un equipo podrá superar la cantidad de cinco (5) Jugadores extranjeros. Si un Jugador Extranjero ha actuado en algunos de los Torneos y se nacionaliza en el transcurso del año, seguirá contando como uno de los cinco (5) Extranjeros.

- Certificado Médico en formulario valorado, expedido por la ADFP y suscrito por el Médico Colegiado, de acuerdo al Oficio N° 2588-FPF-2013 que contiene la Resolución N° 013-FPF-2013 de la Federación Peruana de Fútbol. El Certificado Médico deberá contener los requisitos señalados en el numeral 2) de la parte Resolutiva, Grupo Sanguíneo y Factor RH.

c. Jugadores Aficionados:

- Constancia de su inscripción en la FPF de acuerdo a las normas sobre la materia.
- Certificado Médico en formulario valorado, expedido por la ADFP y suscrito por el Médico Colegiado, de acuerdo al Oficio N° 2588-FPF-2013 que contiene la Resolución N° 013-FPF-2013 de la Federación Peruana de Fútbol. El Certificado Médico deberá contener los requisitos señalados en el numeral 2) de la parte Resolutiva, Grupo Sanguíneo y Factor RH.

Presentada la documentación completa a la ADFP, ésta la remitirá a la FPF para su conformidad, registro e inscripción.

Se deja constancia que todo Jugador que tenga 18 años deberá de contar con Contrato Profesional.

**Artículo 43º Identificación de Jugadores.-**

El carné de cancha otorgado por la ADFP identifica a los Jugadores que participan en el Campeonato.

**Artículo 44º Registro de Jugadores mediante poder.-**

Son válidos los contratos celebrados por los Jugadores a través de las personas debidamente facultadas para hacerlo, mediante carta poder con firma legalizada notarialmente.

**Artículo 45º Obligatoriedad de los Contratos.-**

Los Contratos deportivos celebrados entre los Clubes y los Jugadores debidamente registrados en la ADFP y FPF son de cumplimiento obligatorio por ambas partes. Las discrepancias o diferencias que se susciten en relación a dichos contratos serán resueltas recurriendo a la Cámara de Conciliación y Resolución de Disputas de la FPF.

**Artículo 46º. Jugadores Libres.-**

Los Jugadores que queden libres al finalizar el Campeonato Apertura podrán jugar en el Campeonato Clausura por otro Club siempre que cuenten con el Certificado de Transferencia o la constancia de la ADFP de haber terminado su relación contractual y el libro de pases esté abierto.

Las facultades a que se refieren el primer párrafo del presente artículo y el artículo 49º de las Bases, no permiten a los Clubes inscribir más de 6 Jugadores en total al amparo de las mismas con excepción de jugadores nacidos el 1 de enero de 1997 o después, cuyas inscripciones no tendrán limitación alguna en número.

#### **Artículo 47º. Plazo de inscripción de Jugadores.-**

Para que un Jugador pueda actuar en el presente Campeonato Descentralizado, el Club deberá inscribirlo conforme a los periodos de inscripción del TMS, determinados por la FPF y que para este año son:

- 1er. periodo – 08 de Enero hasta 30 de marzo. (12 semanas)
- 2do. periodo – 01 de agosto al 31 de agosto. (4 semanas)

Los Jugadores pueden estar inscritos en un máximo de tres Clubes y participar solo en dos durante el periodo que va del 01 de enero al 31 de diciembre del año en curso.

La tramitación de la documentación se realiza exclusivamente por conducto regular. Solo el personal administrativo de la ADFP y de la FPF está autorizado para recibir y procesar dicha documentación. Está prohibido que Directivos, personal administrativo o auxiliar de los Clubes realicen gestiones personales que impliquen el traslado de documentos y/o expedientes entre los diferentes organismos que participan en el proceso respectivo, caso contrario el trámite realizado no tendrá validez.

#### **Artículo 48º. Inscripción de Buena Fe.-**

El proceso de inscripción de un Jugador que hubiera sido iniciado antes del vencimiento del plazo correspondiente, pero no culminado por la falta de alguno de los documentos señalados en el artículo 42º, se entenderá concluido válidamente si dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento de dicho plazo, se completen los documentos.

Para hacer uso de lo previsto en el presente artículo, el Club deberá presentar antes del vencimiento del plazo señalado en el artículo 47º, uno de los siguientes documentos:

- a) Copia del Contrato entre el Club y el Jugador.
- b) Certificado Internacional de Transferencia.
- c) Carta Notarial suscrita por el Jugador declarando su aceptación irrevocable a jugar por el Club.

La inscripción de Buena Fe de un Jugador es exclusiva y excluyente, establece una preferencia a favor del Club que la realizó, por lo que ningún otro Club podrá inscribir al mismo Jugador para el mismo Torneo, excepto lo señalado en los artículos 46º y 49º.

Esta disposición deja a salvo el derecho del Club que hubiera culminado la inscripción del Jugador en forma previa a la inscripción de Buena Fe realizada por otro Club y el derecho del Club afectado, de actuar contra el Jugador que suscribió indebidamente documentación para dos Clubes.

En caso de la inscripción de Buena Fe, la ADFP solo emitirá el carné de cancha inmediatamente que hubiera sido completada la documentación a que se refiere el artículo 42º. Entendiendo claramente que el Jugador no podrá actuar hasta obtener el carné de cancha.

Es preciso aclarar que la inscripción de buena fe no es tomada en cuenta por el sistema TMS, por lo que toda inscripción de jugador que involucre al referido sistema deberá hacerse por parte del Club y solicitada por la FPF hasta último día hábil en que se encuentre abierto el periodo de inscripción, considerando las diferencias horarias con otras Asociaciones o Federaciones.



#### **Artículo 49º Préstamo de Futbolista.-**

Un Jugador que haya actuado en el Campeonato de Verano y el Campeonato Apertura, podrá jugar por otro Club en el Campeonato Clausura, siempre que medie acuerdo expreso entre el Club cedente, el Club cesionario y el Jugador, que de acuerdo a la normatividad FIFA, se haya emitido el correspondiente Certificado de Transferencia y el Jugador sea inscrito dentro del plazo a que se refiere el artículo 47º.

Cada Club solo podrá realizar 4 contrataciones al año acogéndose al presente artículo.

Se entiende por actuación, la participación efectiva de un Jugador en un partido y no su simple consignación en la lista de Jugadores hábiles para el mismo.

Todo préstamo de un futbolista de un Club a otro deberá ser registrado en la FPF mediante un Convenio, previo conocimiento de la ADFP y cuyo cumplimiento podrá ser exigido por ambas instituciones. En caso de incumplimiento de alguna cláusula del convenio el Club afectado efectúe las acciones correspondientes ante la Cámara de Conciliación y Resolución de Disputas de la FPF.

En el Contrato que deberá presentar el Club contratante se tendrá que registrar todas las condiciones del préstamo, pudiendo pactarse incluso el pago de una indemnización por formación, si esta Cesión se convierte en definitiva.

Ningún Club podrá ceder temporalmente a otro Club de su misma categoría, más de cuatro Jugadores, sean aficionados o profesionales

Ningún Club podrá ceder temporal ni definitivamente a un Jugador que le haya sido cedido temporalmente por otro club salvo autorización por escrito.

La vigencia mínima de un préstamo será el tiempo entre dos períodos de inscripción.

#### **Artículo 50º Validez de las inscripciones por retorno de cesión realizada a un club de otro país**

Las inscripciones realizadas válidamente permiten al Jugador participar en el Campeonato por el Club que lo inscribió, aun cuando hubiera sido cedido temporalmente a un Club de otro país, siempre que la referida cesión temporal hubiera finalizado o el contrato que la originó hubiera sido resuelto por incumplimiento del Club extranjero o de común acuerdo.

En todo caso, para autorizarse nuevamente la participación del Jugador cedido temporalmente, deberá contar con el respectivo Certificado Internacional de Transferencia emitido por la Federación Nacional correspondiente al Club que tomó temporalmente los servicios del Jugador de conformidad con las normas FIFA sobre la materia.

#### **Artículo 51º Expedición y uso de los carnés.-**

Cada Club solicita los juegos de carnés que juzgue necesario previo pago de los derechos de emisión. El carné de cancha puede ser solicitado en cualquier momento del Campeonato, siempre y cuando el Jugador hubiese sido debidamente inscrito.

Los Jugadores procedentes de las divisiones menores y del Torneo Reserva, debidamente registrados en la FPF y que pertenezcan a los Clubes de la ADFP, podrán obtener el carné de cancha de su respectivo Club hasta antes de jugarse las 5 últimas Fechas del Torneo Clausura.



La ADFP autoriza con carácter supletorio un juego de carnés adicional, el mismo que se entregará en cada Fecha al Comisario.

#### **Artículo 52° Procedimiento de identificación en el partido.-**

Los Clubes seguirán el presente procedimiento para identificar a sus Jugadores antes del partido:

- a. Los carnés de cancha, así como la planilla en original y dos (2) copias debidamente suscritas por el capitán, jefe de equipo o Delegado, se entregarán al Cuarto Oficial cuarenta y cinco (45) minutos previos al inicio del partido.
- b. El Cuarto Oficial identifica a los Jugadores, verifica la planilla y carnés de cancha, devolviendo estos últimos al Club respectivo. Además, entrega una copia de la planilla a la ADFP en presencia del Comisario. Las otras copias son entregadas al Árbitro y a la Comisión Nacional de Árbitros asimismo verificará la presencia del Comando Técnico y Auxiliar en el banco de suplentes, los mismos que deberán portar visiblemente el carné de identidad que entregará la ADFP.
- c. Si por alguna razón extraordinaria, algún Club careciera de los carnés principales y los supletorios no se encontrasen en poder del Comisario, este levantará un Acta con la intervención y firma de los Delegados y/o Dirigentes acreditados de ambos Clubes y la participación del árbitro, la cual será suscrita por cada uno de los Jugadores, los mismos que imprimirán la huella digital de su índice derecho y consignarán el número de su documento de identidad y/o pasaporte.

#### **Artículo 53° Sanción por no contar con carnés.-**

El Club que recurre a los carnés en poder del Comisario es multado de acuerdo al Título Décimo Tercero "MULTAS". En caso de reincidencia, la Multa se duplicará. Esta sanción se impondrá igualmente de producirse la situación indicada en el inciso b) del artículo anterior.

#### **Artículo 54° Sanción por actuación de Jugadores no hábiles para participar en un partido.-**

El Club que hace ingresar en cualquier momento del partido a un Jugador no inscrito, mal inscrito, sancionado o que exceda al cupo de extranjeros para que juegue, será sancionado con la pérdida de los puntos obtenidos en cancha, anotándose un marcador de cero (0) a tres (3) en su contra, salvo que hubiese perdido por mayor diferencia de goles, en cuyo caso el resultado del marcador será respetado. Asimismo, los puntos del partido serán adjudicados al club rival debiendo presentarse el reclamo en el plazo que señala el inciso 4° del artículo 113° del Reglamento de Justicia de la Federación Peruana de Fútbol.

#### **Artículo 55° Presunción de vigencia de contrato durante un Torneo.-**

Se considera ampliado de mutuo acuerdo el plazo de vigencia del contrato de un Jugador con un Club, aun cuando su plazo establecido de vigencia hubiese terminado, si el Jugador continúa actuando por el Club que lo contrató. La presunción de vigencia tácita es efectiva solamente hasta la finalización de la participación reglamentaria del Club en el Campeonato en disputa, salvo que se hubiese expedido el Certificado de Transferencia en favor de otro Club. En este caso, se considerará al Jugador como no inscrito.

### **Artículo 56º Uso de Jugadores reemplazantes.-**

Durante cada partido, los equipos no pueden utilizar más de tres (3) sustitutos, independientemente del puesto que cubran, incluido el de arquero, los mismos que son elegidos entre los Jugadores que figuren en la planilla respectiva.

### **Artículo 57º Jugadores hábiles, titulares y extranjeros.-**

Antes de cada partido, los Clubes presentan al Árbitro una planilla de 18 Jugadores, en la cual se pueden incluir hasta cinco (5) Jugadores Extranjeros, de los cuales podrán actuar simultáneamente solo (3) jugadores.

Los Clubes que hayan puesto a disposición de la FPF a sus jugadores convocados a la selección absoluta, podrán única y excepcionalmente durante dicho periodo de convocatoria efectiva y presencial, utilizar a cuatro (4) de sus jugadores extranjeros simultáneamente si tuviesen un (1) convocado o cinco (5) Jugadores Extranjeros simultáneamente en caso tuviesen dos (2) o más convocados.

Los Clubes que infrinjan la disposición del párrafo anterior, serán sancionados de acuerdo al Título Décimo Tercero – “MULTAS”, perdiendo además los puntos mencionados en el artículo 54º de las presentes Bases.

### **Artículo 58º Bolsa de Minutos:**

Para el presente Campeonato Descentralizado, los clubes deberán cumplir con 4000 minutos en todo el año. Estos 4000 minutos serán para la categoría 1997 o menor y estarán divididos de la siguiente manera: Estos minutos aplican para los tres (3) torneos (un mínimo de 1300 minutos en Torneo de Verano, 1350 minutos en Apertura y 1350 minutos en Clausura) en el marco de un total de 44 fechas para hacerlo. Estos minutos aplican para los tres (3) torneos y podrán jugarse en cualquier partido dentro de las 44 fechas.

En caso al finalizar el Torneo de Verano, no se cumpla con los 1300 minutos exigidos, el club perderá 3 puntos por cada 90 minutos o fracción en la tabla del Torneo de Verano.

En caso al finalizar el Torneo Apertura, no se cumpla con los 1350 minutos exigidos, el club perderá 3 puntos por cada 90 minutos o fracción en la tabla del Torneo Apertura.

En caso al finalizar el Torneo Clausura, no se cumpla con los 4000 minutos exigidos, el club perderá 3 puntos por cada 90 minutos o fracción en la tabla del Torneo Clausura.

La Bolsa de Minutos 2018 será acumulada solo por jugadores nacionales.

Si no se ha presentado reclamo alguno relacionado al cómputo del tiempo para la bolsa de minutos, hasta el día hábil posterior a la recepción del boletín enviado por la ADFP, no podrá ser objeto de reclamo posterior, salvo que se demuestre que el Club beneficiado con un equivocado cómputo de la bolsa de minutos sea quien deliberadamente logró dicha situación.

Para el cómputo de la Bolsa de Minutos se establece que el máximo de minutos acumulables por partido es de 270. El control y la verificación de la Bolsa de cada Club será responsabilidad de la ADFP tomando en cuenta las planillas oficiales del árbitro de los partidos, lo cual deberá comunicarse a los clubes mediante boletín dentro de las 48 horas de culminada la fecha.

Si se produjera la no programación de un partido por causas no atribuibles a un club, se computarán a favor de este noventa (90) minutos para la bolsa de minutos, salvo que se trate de la última fecha de alguno de los torneos, en donde se computaran 270 minutos.

En caso de suspensión de un partido y este no se ordene reanudar, se considerará añadir los minutos faltantes para complementar los noventa (90) minutos de juego al jugador o los jugadores que se encontraban participando del mismo o a los jugadores menores que figuran en la lista de dieciocho (18) jugadores hábiles que pudieran haber podido ingresar, sin exceder los doscientos setenta (270) minutos computables. Dicho cómputo se hará solo si el club no es sancionado como responsable de la no reanudación del partido.

Cuando un jugador sea convocado a una selección juvenil y la convocatoria coincida con un partido del torneo de primera división, el club acumulará 90 minutos de bolsa de minutos por cada jugador que tiene convocado, siendo un máximo de 270 minutos los que podrá acumular por partido. En su reemplazo, el Club es libre de elegir entre los jugadores debidamente inscritos en su plantel profesional para el torneo de primera división. Para que surta efecto lo dispuesto en el presente párrafo, el jugador seleccionado deberá necesariamente estar inscrito en el plantel profesional del Club para el torneo de primera división.

#### **Artículo 59º Mínimo de Jugadores para iniciar el partido.-**

Los encuentros pueden iniciarse hasta con siete (7) Jugadores por cada Club, de acuerdo a la reglamentación internacional. Los Jugadores restantes están facultados para incorporarse durante el desarrollo del partido.

#### **Artículo 60º Presentación de Jugadores.-**

Los Jugadores deben estar correctamente uniformados. La presentación del uniforme observará las disposiciones del Reglamento FIFA sobre el particular. Dicha presentación comprende:

- a. Las camisetas de cada Jugador deberán estar numeradas desde el uno (1) hasta el noventa y nueve (99).
- b. La camiseta, pantalón y medias son las que corresponden al uniforme oficial del equipo por el que juegan.
- c. Las calzas serán del mismo color que el pantalón y no pueden exceder del largo de este.
- d. El uso de canilleras es obligatorio.
- e. Las medias se usan subidas.

En mérito al informe del Árbitro y/o Comisarios, los Clubes que infrinjan estas disposiciones serán sancionados de acuerdo al Título Décimo Tercero—"MULTAS".

#### **Artículo 61º Uniforme de los Clubes.-**

Los colores y características de los uniformes de los Clubes, incluyendo los alternativos, tienen por finalidad distinguir e identificar a estos en el campo de juego. Los Clubes deberán utilizar siempre su uniforme oficial.

En caso que, a criterio del Árbitro, los colores de los uniformes de un Club sean similares a los del equipo contendor, cambiará el uniforme el Club visitante, debiendo utilizar su uniforme alternativo o una combinación de ambos.

Para evitar situaciones conflictivas y resulte factible prever la misma, en los convenios que se firman semanalmente para la realización de los partidos, se debe incluir en el párrafo las observaciones, como el color de las camisetas, short y medias de ambos equipos, los cuales deberán ser diferentes, debiéndose hacer llegar dichos convenios a la CONAR, la cual deberá pronunciarse sobre cualquier divergencia hasta un día hábil antes del inicio de la fecha, caso contrario se entenderá totalmente aceptado.

A efectos de garantizar el cumplimiento de este Artículo, los Clubes participantes enviarán con su Ficha de Inscripción las fotos y descripción de sus uniformes, lo que se comunicará a todos Clubes antes del inicio del Campeonato.

El número que corresponde a cada Jugador debe contrastar con el color del uniforme del Club, y se ajustará a las especificaciones que el Reglamento de la FIFA señala. Los números de la espalda tendrán veinticinco (25) centímetros de alto y los del torso quince (15) centímetros.

#### **Artículo 62º Uso promocional o comercial del uniforme.-**

Los Clubes pueden inscribir propaganda comercial en el uniforme de sus Jugadores, para este efecto se observarán las disposiciones de la FIFA sobre el particular. En ningún caso esta propaganda puede impedir la perfecta visibilidad del número correspondiente al Jugador.

- a) En caso de propaganda comercial pactada por la ADFP para el financiamiento del Campeonato, esta será de uso obligatorio por todos los Jugadores.
- b) Los Jugadores no deben mostrar al público camisetas interiores con lemas o publicidad. El Jugador que infrinja la presente disposición será multado de acuerdo al Título Décimo Tercero–“MULTAS”. El importe de la Multa deberá ser deducido de las remuneraciones que perciba el Jugador en su respectivo Club.
- c) Está terminantemente prohibido el uso de publicidad orientada a la política, dentro de un partido ADFP, sea en las camisetas, Estadios, chalecos de prensa, etc. El Club que infrinja la presente disposición será multado de acuerdo al Título Décimo Tercero–“MULTAS”.

#### **Artículo 63º Ingreso al recinto y campo de juego.-**

El ingreso al recinto de juego que incluye la cancha y lugares adyacentes a las mismas, excepto las tribunas asignadas a los espectadores, solo será permitido al siguiente personal:

- a. Jugadores titulares y suplentes de ambos equipos.
- b. Cuerpo Técnico, Médico y Auxiliares que en ningún caso excederá de 7 personas.
- c. Reporteros gráficos debidamente acreditados.
- d. Personal encargado del control del partido, Comisario de la ADFP, Árbitro principal y auxiliares.

- e. Efectivos de la Policía Nacional y otros organismos de seguridad que resulten indispensables en función del Plan de Seguridad, determinado por la autoridad correspondiente.
- f. Personal de camilleros (no más de 4 personas).
- g. Personal de recogeboles (no más de 12 personas).
- h. Personal encargado de operar la ambulancia (no más de 3 personas).
- i. Personal de Televisión encargado de operar las respectivas cámaras.
- j. Dirigentes debidamente identificados de los Clubes que participan en el partido con la limitación de abandonar el recinto de juego antes del inicio del encuentro.
- k. Mascotas, solo en casos excepcionales cuando se trate de celebraciones o conmemoraciones especiales y con autorización previa de la Presidencia ADFP y deberá constar en el convenio respectivo.

El personal autorizado para ingresar al recinto de juego deberá ubicarse en los lugares correspondientes de acuerdo a la reglamentación FIFA y su eventual ingreso al campo de juego, deberá contar con la expresa autorización del Árbitro del partido.

Las limitaciones señaladas no permiten, por lo tanto, el ingreso al recinto de juego de hinchas, simpatizantes, familiares, amigos, mascotas, ni personal de prensa, excepto el señalado en los incisos precedentes. En casos excepcionales debidamente sustentados por los Clubes, en el momento de la firma del Convenio, el Consejo Directivo de la ADFP podrá autorizar el eventual ingreso de determinado personal al recinto de juego.

A fin de facilitar la tarea de la prensa, el Club local organizará en lo posible, la realización de una conferencia de prensa posterior al partido, esta se llevará a cabo en un lugar adecuado y deberán participar dos integrantes de cada equipo, siempre y cuando no interfiera con el itinerario de viaje del Club visitante.

El Comisario, efectuará las coordinaciones correspondientes con el Árbitro del partido, a fin de que el mismo no se inicie o se interrumpa mientras personal no autorizado se encuentre en el recinto del juego.

#### **Artículo 64º Banca de Suplentes.-**

En el lugar destinado a la Banca de Suplentes se ubicará hasta (14) personas por Club. De este cupo, siete (7) lugares corresponderán al cuerpo técnico, médico y auxiliar, quienes deberán contar con carné de identificación, el que entregarán al Cuarto Asistente.

#### **Artículo 65º Registro de Entrenadores y Comando Técnico.-**

Los Clubes deberán inscribir obligatoriamente en el Registro de Entrenadores y Comando Técnico de la FPF, los contratos de los profesionales, entrenadores, preparadores físicos y de Arqueros. Dichos contratos será los únicos documentos válidos para efectuar reclamaciones ante un tribunal deportivo. No está permitido ejercer dichos cargos sin disponer del contrato respectivo.

En caso de la suspensión de un entrenador, el asistente respectivo lo podrá reemplazar en sus funciones siempre que disponga del título correspondiente.

De acuerdo al Artículo Décimo Tercero de la Resolución N° 002-FPF-2006, a efectos de poder dirigir en los Torneos Oficiales del ámbito profesional, constituye requisito indispensable, inscribir los Contratos en el Registro de Entrenadores y Comandos Técnicos de la FPF, los Contratos inscritos serán los únicos válidos para cualquier reclamación ante la Cámara de Conciliación y Resolución de Disputas de la FPF. Sólo podrán dirigir en los Torneos Oficiales (mayores y menores) aquellos entrenadores que cuenten con título otorgado por cualquier Escuela de Entrenadores del Perú y/o el mundo, los cuales deberán tener el visto bueno de la Comisión Docente de la FPF para posteriormente ser registrados en la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol. Sin dicho requisito, no podrán contar con el carnet emitido por la ADFP.

Al mismo tiempo, de acuerdo al Artículo 3. Criterios Administrativos y de Personal de la Resolución N° 005-FPF-2017, los preparadores físicos y de arqueros deberán contar con los requisitos indicados en dicha resolución, deberán ser registrados y/o convalidados por la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol y contar con el carné respectivo emitido por la ADFP. Dicho carné, sólo será emitido con la aprobación de la FPF.

Los entrenadores, asistentes, preparadores físicos y de arqueros no podrán desempeñarse como tales en más de un Club durante el desarrollo del mismo Torneo, entendiéndose Torneo de Verano, Apertura, Clausura y Play Off.

Las trasgresiones a las normas contenidas en el presente Título serán sancionadas de acuerdo al Título Décimo Tercero – “MULTAS” o al Reglamento de Licencias, según corresponda.

## **TÍTULO SÉPTIMO**

### **DE LOS PARTIDOS**

#### **Artículo 66º Organización y promoción de los partidos.-**

Corresponde al Club local la ejecución de las disposiciones contenidas en las presentes Bases y las adicionales dictadas por el Consejo Directivo de la ADFP con aprobación de la FPF para la organización de los partidos en estrecha coordinación con los organismos que directa o indirectamente participan en dicha actividad. La promoción de los partidos corresponde a los Clubes interesados en los mismos.

#### **Artículo 67º Programación de los partidos. -**

La programación de los partidos se sujeta a las siguientes normas:

- a. El Club local escoge Estadio, camarín y ubicación de sus simpatizantes. Los partidos que se disputen en cancha sintética, se podrán programar siempre que cuenten con la calificación FIFA Quality o FIFA Quality Pro, a partir de las 15:00 pm o a cualquier hora siempre que cuente con la aprobación excepcional de la FPF o un sistema de refrigeración aprobado por FIFA o por algún laboratorio oficial de FIFA.
- b. Los partidos que se disputen en ciudades de altura, se podrán programar siempre a partir de las 15:00 pm o a cualquier hora siempre que cuente con la aprobación excepcional de la FPF.
- c. Cuando un Club haya escogido como Estadio Principal uno que es propiedad o administrado por su eventual rival, deberá jugar sus partidos como local en uno de los que haya escogido como su Estadio Alterno, salvo acuerdo expreso entre las partes y con el voto aprobatorio de por lo menos 9 votos de la Asamblea de Delegados.



La condición de local es irrenunciable por lo que el Club local no podrá ejercer su localía en el Estadio Principal de su eventual rival, salvo acuerdo expreso entre las partes y con el voto aprobatorio de por lo menos 9 votos de la Asamblea de Delegados.

El Club local tiene prioridad para el uso de su Estadio Principal.

- d. Los recogebolas y camilleros serán proporcionados por el Club local, el cual anticipadamente deberán presentar una relación hasta de 20 personas que pondrán a la disposición del Comisario quien indicará las personas que trabajarán el día del partido. El desempeño de los recogebolas y camilleros será evaluado por el Árbitro y por el Comisario del partido de forma clara y objetiva, entre las opciones buena, aceptable, deficiente y mala, precisando el motivo del calificativo, en caso de coincidir las apreciaciones del Árbitro y del Comisario respecto a una deficiente o mala actuación de los recogebolas, el Club Local será multado de acuerdo al Título Décimo Tercero–“MULTAS”.
- e. El Club local está obligado a presentar para el desarrollo de cada partido, cinco (5) balones nuevos, debiéndose reemplazar por uno (1) nuevo cualquier balón usado que el Árbitro considere que no reúne las condiciones mínimas para ser utilizados durante el partido. Para tal efecto, los Clubes locales deberán asegurar la disponibilidad de balones nuevos que pudieran resultar necesarios para cada partido.  
  
Para los partidos que se jueguen de día se utilizarán los balones blancos y para los partidos que se jueguen de noche se utilizarán los balones amarillos. El Club Local será multado de acuerdo al Título Décimo Tercero–“MULTAS”.
- f. Los Clubes podrán programar como preliminar un partido de la categoría reserva. Este partido deberá terminar 45 minutos antes del inicio del partido programado por el Torneo.
- g. La programación de los partidos debe contar necesariamente con el visto bueno de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol.

Los Clubes que infrinjan las disposiciones a), b), c), d), e) y f), serán sancionados de acuerdo al Título Décimo Tercero – “MULTAS” o al Reglamento de Licencias, según corresponda.

#### **Artículo 68º Simultaneidad de partidos**

En la última fecha de cualquiera de los Torneos del presente Campeonato, los partidos correspondientes a los Clubes que se encuentren en posibilidad de alcanzar un título, clasificar para un Torneo de la Confederación Sudamérica de Fútbol o para evitar el descenso, serán programados por el Consejo Directivo de la ADFP para el mismo día y a la misma hora. Para efectos de determinar la hora de los partidos se considerará como tal la resultante del promedio de las horas en que habitualmente jueguen los Clubes locales involucrados en partidos que de acuerdo a lo establecido en la presente norma deban jugarse simultáneamente. La habitualidad se establecerá en base a la hora en que el Club correspondiente haya jugado el mayor número de partidos durante el Torneo respectivo. El Estadio es designado por el Club local.

#### **Artículo 69º Postergación o suspensión de partidos.-**

Los partidos pueden ser postergados o suspendidos únicamente y exclusivamente por caso fortuito o de fuerza mayor, salvo lo normado por el artículo 9º de las presentes bases.



Esta circunstancia no varía los demás acuerdos establecidos en el Convenio respectivo. En caso el partido no se pueda jugar por causas debidamente comprobadas, atribuibles a un club, el resultado será de 0-3 en contra del club infractor, entendiéndose en cuyo caso que este hace renuncia expresa a participar del mismo (Walk Over).

#### **Artículo 70º Programación y plazo para jugar partidos postergados o suspendidos.-**

En caso de postergación o suspensión de un partido por caso fortuito o de fuerza mayor determinado por la autoridad competente (Árbitro y/o comisario), este deberá jugarse en las próximas 24 horas siguientes, preferentemente en el mismo Estadio programado inicialmente. Si persistieran las condiciones de caso fortuito o fuerza mayor y no fuera factible que el encuentro se lleve a cabo en las próximas 24 horas, el Consejo Directivo de la ADFP reprogramará con la aprobación de la FPF el partido dentro de las 24 horas siguientes para jugarse dentro de los 15 días útiles siguientes fijando hora y lugar sin interferir el Calendario del Torneo.

#### **Artículo 71º Postergación facultativa del Árbitro. Postergación definitiva.-**

Llegada la hora de iniciación del partido, si existiera un caso fortuito o de fuerza mayor, no relacionada con la llegada del equipo visitante a la ciudad donde se realizará el partido, el Árbitro está facultado para postergar el inicio de un partido hasta por una hora, previa coordinación con el Comisario del partido. Expirado este plazo o antes si las condiciones lo permiten, dispondrá el inicio del encuentro.

Expirado el plazo indicado, si a juicio del Árbitro no es posible o conveniente el inicio del partido, se entenderá que la postergación es definitiva. De este hecho se deberá levantar un Acta con intervención de los representantes de los Clubes participantes y el Comisario designado.

En este caso, se aplicarán las normas establecidas en el artículo 67º.

#### **Artículo 72º Suspensión de partidos. Reglas de su reanudación.-**

El partido suspendido por caso fortuito o fuerza mayor, se reanudará para jugar el tiempo pendiente. El partido reanudado conservará el resultado parcial registrado al momento de la suspensión así como, necesariamente, los mismos Jugadores y la Cuarteta de Árbitros.

Los Jugadores expulsados en el partido suspendido por caso fortuito o fuerza mayor no podrán actuar ni ser reemplazados por otros Jugadores para la reanudación del mismo.

Corresponde al Consejo Directivo de la ADFP programar la reanudación del partido.

#### **Artículo 73º Control de cumplimiento de la programación.-**

Es atribución de los Comisarios, controlar el estricto cumplimiento de los horarios señalados en la programación.

El partido deberá iniciarse a la hora exacta, para lo cual, a su llegada al Estadio respectivo, el Comisario coordinará con los Jefes de Equipo o Entrenadores de los Clubes participantes y con el Árbitro, la sincronización de sus respectivos relojes en base a la hora oficial que los Comisarios que intervendrán en la Fecha respectiva colocarán en sus relojes en la reunión semanal de los días viernes en la ADFP.

El Árbitro dará inicio al partido luego de recibir la conformidad respectiva por parte del Comisario, quien deberá asegurarse que para entonces se hayan cumplido con las normas establecidas y particularmente con la referida a que no se encuentren en el recinto de

juego personas no autorizadas. Para ello, si durante el desarrollo del partido se produjera alguna trasgresión a las normas establecidas para garantizar la seguridad del espectáculo, el Comisario podrá solicitar detener el partido hasta que se restablezca el orden correspondiente.

#### **Artículo 74º Inicio del partido.-**

Los Jugadores de los Clubes participantes deberán encontrarse listos para iniciar el partido a la hora señalada en la programación. Para ello los equipos ingresarán a la cancha a más tardar 5 minutos antes de la hora señalada para el inicio del partido. Para reiniciar el partido luego del descanso del primer tiempo los equipos ingresarán a la cancha a los 14 minutos después de finalizado el primer tiempo.

Los Árbitros y/o Comisarios (Oficiales de Partido) son quienes manejarán el protocolo de ingreso de los equipos al campo de juego.

Los equipos deben respetar estrictamente el horario marcado para el inicio de juego. Para ello, deberán seguir todas las indicaciones de los oficiales de partido emanadas al respecto, para el ingreso de los mismos al campo de juego, de acuerdo con la Cuenta Regresiva. Los equipos deberán estar en el campo de juego al minuto 14' del entretiempo; el retraso en el inicio del partido o su reanudación en el segundo tiempo como consecuencia de demora del o de los equipos ocasionará que el Entrenador del equipo infractor sea pasible de las siguientes sanciones por parte de la Comisión de Justicia de la FPF en concordancia con el Reglamento Único de la FPF:

- Por una primera infracción, apercibimiento de suspensión por un partido.
- Por una segunda o subsiguiente infracción, suspensión por un partido y multa nunca inferior a una (1) UIT.

En el caso que la demora al ingresar a la cancha sea mayor a 10 minutos, la Comisión de Justicia de la FPF podrá aplicar una sanción mayor que la indicada en el presente Artículo.

En ambos casos el Árbitro y el Comisario consignarán la magnitud de la tardanza en sus respectivos informes, tanto la Multa consignada en el presente Artículo como la sanción que pudiera acordar la Comisión de Justicia de la FPF cuando la tardanza es mayor de 10 minutos, no serán aplicables en el caso que dicha Comisión verificara que ellas derivan de casos fortuitos o de fuerza mayor. Copia del informe del Comisario se entregará a los Clubes participantes al concluir el partido.

#### **Artículo 75º Viaje oportuno.-**

El Club que juegue como visitante, deberá viajar el día anterior a la ciudad donde se realizará el partido para cumplir el compromiso programado, sin perjuicio de ello, podrá bajo su responsabilidad, viajar el mismo día del partido, en cuyo caso no podrá aducir caso de fuerza mayor o caso fortuito, debiéndose aplicar el artículo 83º en lo que se refiere a la sanción que corresponda a un Club que incumpla la programación omitiendo presentarse a jugar el partido. El Club impedido de viajar el día anterior deberá informar tal circunstancia a la ADFP dentro de las cuatro horas conocida la causa para su reprogramación.

En la eventualidad que la ADFP autorice al Club a viajar el día del partido y que por alguna razón de fuerza mayor o caso fortuito no pudieran hacerlo, no será de aplicación la sanción prevista en el presente Artículo y la ADFP reprogramará el partido.

#### **Artículo 76º Final del Partido y Conferencia de Prensa**

La sala de conferencias de prensa deberá estar equipada con un sistema de sonido adecuado. En uno de los extremos de la sala, preferentemente del lado más cercano a la puerta de acceso de los vestuarios, se colocará una plataforma o atril para los entrenadores los cuales deberán presentarse una vez culminado el partido acompañados por los jefes de prensa o responsable comercial, de medios y relaciones públicas. Se sugiere más no es obligatoria la presencia de jugadores en dichas conferencias. En el otro extremo de la sala, de cara a la plataforma, deberá haber un estrado para al menos diez unidades móviles de televisión con sus respectivas cámaras portátiles y trípodes. Se instalará un sistema centralizado de micrófonos, todo ello a fin de evitar una acumulación de estos dispositivos frente a los entrenadores y jugadores si fuese el caso, así como un sistema de sonido de primera calidad. La sala de conferencias de prensa en principio, deberá tener fácil acceso desde los vestuarios.

La conferencia del Técnico de la delegación visitante deberá realizarse antes que la conferencia del Técnico de la delegación local.

Los Clubes que infrinjan las disposiciones antes mencionadas serán sancionados de acuerdo al Título Décimo Tercero – “MULTAS” o al Reglamento de Licencias, según corresponda.

#### **Artículo 77º Permanencia de los Árbitros en sede de partidos postergados.-**

Salvo disposición contraria del Consejo Directivo de la ADFP, los Árbitros a quienes corresponda dirigir un partido postergado, están obligados a permanecer en la sede en que dicho partido debió llevarse a cabo durante las 24 horas siguientes a la fecha programada para el mismo. Su permanencia es compensada con el derecho que se les reconoce por concepto de alimentación y alojamiento, según la tarifa que se encuentre vigente. Esta compensación será abonada por los Clubes en atención a lo establecido en el Artículo 92º.

#### **Artículo 78º Responsabilidad del Club local por la seguridad personal del Árbitro y de la delegación visitante.-**

El Club local a través de su Oficial de Seguridad, es responsable de la seguridad de los Árbitros encargados de dirigir el encuentro, Comisarios, inspectores y de la delegación visitante (Dirigentes, Jugadores, Personal Técnico y Auxiliares), desde su ingreso al Estadio hasta la salida del mismo. Deberá coordinar con la Policía Nacional del Perú las medidas de seguridad que sean necesarias durante la estadía en la ciudad del equipo visitante.

#### **Artículo 79º Mantenimiento de la tolerancia, orden y respeto mutuo durante los partidos. Invocación al orden.-**

Si dentro de las instalaciones de los Estadios, el público realizara manifestaciones agresivas, actitudes hostiles o se comportara con violencia que ponga en riesgo la seguridad de los Jugadores, Árbitros, Personal Técnico y Auxiliar, dirigentes, contra otros espectadores o contra la prensa, se realizará un llamado al público general, mediante parlantes o altavoces, por la conservación del orden, la tolerancia y el cese de las agresiones o actos hostiles, con la advertencia de que si persistiera la conducta inapropiada se procederá a la suspensión definitiva del partido. Producida esta suspensión, la Comisión de Justicia de la FPF se deberá avocar al conocimiento de los hechos, para determinar las responsabilidades, aplicando el Título Décimo Tercero–“MULTAS”, si estas recaen en el Club local. Adicionalmente, se podrá suspender hasta por 3 Fechas el uso del Estadio en el que se produjeron los incidentes.

#### **Artículo 80º Suspensión de partidos por conducta intolerante del público.-**

En caso que el Árbitro se viera obligado a suspender definitivamente un partido, en cualquier momento de su desarrollo por las razones determinadas en el artículo anterior, deberá coordinar y tomar su decisión conjuntamente con el señor Comisario y el Oficial de Seguridad y procederán a comunicarlo a los respectivos representantes de los Clubes y a la Policía Nacional del Perú para el mantenimiento del orden fuera de las instalaciones del Estadio. Dicho partido deberá reanudarse dentro de las 24 horas siguientes en el mismo escenario y a puertas cerradas, si no resulta factible reanudar el partido en el plazo establecido, el Consejo Directivo programará nueva fecha, hora y lugar para dicho evento.

Es de aplicación lo dispuesto en el primer y segundo párrafo del Artículo 72º.

#### **Artículo 81º Responsabilidad por suspensión de partido.-**

Si la responsabilidad por el desorden y daños que originaron la suspensión de un partido corresponde a los Jugadores, Cuerpo Técnico y Auxiliar de uno solo de los Clubes y su autoría se encuentra debidamente comprobada y el equipo estuviera ganando o empatando el partido, la Comisión de Justicia de la FPF le restará los tres (3) puntos en disputa, así como el marcador de cero (0) a tres (3). En este caso el partido no será reanudado.

#### **Artículo 82º Sanción a Clubes responsables por violencia recíproca.-**

Si la responsabilidad por los hechos que originaron la suspensión del partido, debidamente comprobada, corresponde a los Jugadores, Cuerpo Técnico o Auxiliar de ambos Clubes, los puntos en disputa no serán adjudicados a ninguno de los Clubes por la Comisión de Justicia de la FPF, independientemente del resultado parcial del encuentro al momento de su suspensión. En este caso los goles anotados no se considerarán para la formulación de las Tablas de Posiciones. Las tarjetas amarillas o rojas consignadas por el Árbitro en su informe se considerarán para la aplicación de las sanciones respectivas. En el caso que motiva el presente Artículo, el partido no será reanudado.

### **TÍTULO OCTAVO**

#### **SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN**

#### **Artículo 83º No presentación, abandono o no reanudación del partido.-**

El Club que incumple con la programación omitiendo presentarse a jugar el partido, abandonando el campo de juego o negándose a reanudar el encuentro suspendido por el árbitro, será declarado perdedor por walkover (W.O.) y será sancionado de acuerdo al Título Décimo Tercero – "MULTAS". El equipo contendor gana el partido por tres (3) a cero (0), salvo que al momento de la suspensión tuviese un marcador más favorable, y se le adjudicarán los tres (3) puntos en disputa.

#### **Artículo 84º No presentación en una de las tres últimas Fechas.-**

Si el incumplimiento al que se refiere el artículo 83º se produce en una de las tres (3) últimas Fechas de cualquiera de los Campeonatos organizados y controlados por la ADFP y supervisados y sujetos a aprobación por parte de la FPF, el equipo infractor deberá abonar como Multa la cantidad de 50 UIT.

#### **Artículo 85º No presentación simultánea de ninguno de los dos equipos.-**

Cuando no se presentan en el campo de juego ninguno de los equipos que debieron jugar un partido programado, cada uno de ellos será sancionado de acuerdo al Título Décimo

Tercero—"MULTAS". Ambos son declarados perdedores con un marcador en contra de tres (3) a cero (0).

#### **Artículo 86º Efecto del incumplimiento en terceros.-**

Si como consecuencia del incumplimiento a que se refieren los artículos precedentes, el walkover (W.O.) causara un perjuicio inmediato y directo a un tercer equipo que se encuentre disputando uno de los siete (7) primeros puestos del Campeonato Descentralizado intentando evitar el descenso, el Club infractor será sancionado con la pérdida de la categoría y con la Multa aplicable de acuerdo a los artículos precedentes. Corresponde a la Comisión de Justicia de la FPF aplicar las sanciones respectivas.

#### **Artículo 87º Descenso automático.-**

Si el equipo incumple la programación omitiendo presentarse a jugar en dos fechas, sean consecutivas o alternas, descenderá automáticamente a la categoría inferior inmediata, perderá por walkover (W.O.) sus partidos restantes y los puntos correspondientes, adjudicándose el marcador de tres (3) a cero (0) en favor de sus rivales y recibe la sanción de acuerdo al Título Décimo Tercero—"MULTAS", según se trate de los distintos supuestos previstos en los artículos precedentes. En este caso, se mantiene la validez y efecto de los resultados obtenidos en los partidos que jugó previamente.

El término walkover (W.O.) sólo se aplicará en los casos que un equipo no se presente a jugar un partido programado,

#### **Artículo 88º Condiciones para recuperar la categoría.-**

El Club que pierda la categoría en aplicación de los artículos 86º y 87º, quedará impedido de retornar a esta durante los siguientes tres (3) años.

Su retorno a la Primera División del Fútbol Profesional queda supeditado, además, al pago previo de las Multas pendientes, al cumplimiento de las sanciones impuestas, así como lograr nuevamente el derecho al ascenso de acuerdo a las disposiciones vigentes sobre el particular por parte de la ADFP y la FPF.

#### **Artículo 89º Retiro del Campeonato Descentralizado. Sanciones a Dirigentes.-**

Al equipo retirado del Campeonato Descentralizado, le son aplicables las sanciones establecidas en el artículo 87º. Los partidos pendientes que correspondería jugar al equipo que se retira se asumen perdidos por walkover (W.O.) y los puntos en juego, así como el marcador de tres (3) a cero (0), se adjudican en favor de los rivales con los que debió jugar. Los partidos jugados; sin embargo, mantienen validez y efecto, así como el marcador y los puntos correspondientes.

Los miembros de los Consejos Directivos o Directorios responsables que como consecuencia de lo establecido en los artículos 86º y 87º dejen de participar en el Campeonato Descentralizado, serán sancionados con inhabilitación permanente para ejercer cargos en el Sistema Futbolístico Profesional.

### **TÍTULO NOVENO**

#### **DEL ARBITRAJE Y LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁRBITROS**

#### **Artículo 90º Naturaleza y facultad de la Comisión Nacional de Árbitros.-**

La Comisión Nacional de Árbitros, como órgano de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol, se encuentra facultada para programar a los Árbitros que deben actuar en el Campeonato, siguiendo los procedimientos establecidos en las presentes Bases, así como para supervisar su actuación.

#### **Artículo 91º Programación y designación de Árbitros.-**

La Comisión Nacional de Árbitros de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol tiene a su cargo la designación y comunicación a la ADFP la terna de Árbitros para los partidos del Torneo correspondiente a más tardar setenta y dos (72) horas previas al encuentro, bajo responsabilidad de asumir cualquier costo adicional por el retraso, así como de designar al Cuarto Oficial de cada uno de los partidos del referido Torneo.

Ningún Club podrá cuestionar la designación de los Árbitros, salvo los casos previstos en de los Artículos 93º y 95º de las presentes Bases

#### **Artículo 92º Honorarios, pasajes y viáticos de los Árbitros.-**

Los Clubes pagarán los honorarios y viáticos de los árbitros a través de la ADFP previa revisión de las planillas remitidas por los árbitros. Asimismo, los clubes a través de la Oficina de Transporte de la ADFP remitirán los pasajes aéreos correspondientes.

El saldo del importe correspondiente al arbitraje deberá ser entregado por los Clubes locales a los Supervisores de la ADFP que concurren al partido respectivo. El importe en referencia tendrá la prioridad en los gastos operativos de cada liquidación hasta el monto que la recaudación bruta lo permita.

Toda gestión concerniente a honorarios, viáticos o pasajes de los árbitros y/o inspectores, se realiza a través de la CONAR de la FPF y/o Asociaciones de los árbitros. Asimismo, cabe resaltar que no está permitido a los Clubes, realizar cualquier tipo de trato directo con los Árbitros o inspectores designados.

Los Clubes que infrinjan la presente disposición serán sancionados de acuerdo al Título Décimo Tercero-“MULTAS”.

#### **Artículo 93º Reemplazo de Árbitros.-**

La ausencia de uno o más Árbitros designados para un encuentro, no impide la realización del partido programado.

El reemplazo del árbitro principal será por el primer juez asistente designado para el partido, salvo que el cuarto oficial sea de la misma categoría, mediante la autorización conjunta del Comisario y del asesor de árbitros presente en el partido, previa consulta a la Comisión Nacional de Árbitros local,

Si algunos de los Árbitros o la Cuarteta completa no concurre, su reemplazo se determina 30 minutos antes del partido, previa evaluación de los Árbitros locales disponibles en coordinación con el representante de la Comisión Nacional de Árbitros.

#### **Artículo 94º Árbitros nacionales habilitados para su designación. Arbitraje extranjero.-**



Para efectos de la programación y designación de los Árbitros que dirigirán los partidos, la Comisión Nacional de Árbitros de la FPF, considera a los Árbitros de todo el territorio de la República autorizados por dicho organismo.

Los Clubes participantes podrán solicitar Árbitros extranjeros, siempre y cuando se respeten los Convenios de reciprocidad vigentes con las Federaciones o Asociaciones Nacionales.

**Artículo 95º Impedimento de arbitraje de partidos de un mismo equipo.-**

Un Árbitro principal y su terna no podrán dirigir un partido de un Club determinado, si no ha transcurrido por lo menos (1) Fecha desde que intervino en otro partido del mismo Club. Esta disposición incluye partidos oficiales de Torneos Internacionales.

**Artículo 96º Designación de Asesores por la Comisión Nacional de Árbitros.-**

La Comisión Nacional de Árbitros tendrá la facultad de designar inspectores para todos los partidos del Campeonato.

**Artículo 97º Oportunidad del informe de los Árbitros. Presentación de discrepancias de los participantes en el Campeonato.-**

Los Árbitros son responsables por la entrega de la planilla de juego y sus respectivos informes, dentro de las 24 horas siguientes a la conclusión o, en su caso, de la suspensión del partido. Dicha entrega incluye una copia de la planilla para la ADFP en la persona del Comisario y otra copia a la Comisión Nacional de Árbitros, además de la copia que retiene el árbitro como cargo.

Si por razones de caso fortuito o fuerza mayor el informe no hubiera podido ser entregado a tiempo, el Árbitro informa por escrito a la Comisión Nacional de Árbitros y a la Gerencia General de la ADFP, las incidencias del partido, dentro de las 24 horas siguientes, personalmente o vía correo electrónico. La Gerencia General de la ADFP debe dar cuenta de la recepción de esos informes al Consejo Directivo de la ADFP y a la FPF, tan pronto como sean de su conocimiento.

Los informes de los Árbitros podrán también a solicitud de parte ser puestos en conocimiento de los Delegados de los Clubes, quienes quedan obligados a guardar la debida reserva respecto de su contenido.

Los Clubes podrán discrepar del informe del Árbitro ante la Comisión de Justicia de la FPF mediante escrito presentado a dicho organismo, hasta antes de que inicie su sesión correspondiente a la Fecha a la que se refiere dicho informe, siempre respetando el inciso 4) del artículo 113º del Reglamento Único de Justicia de la Federación Peruana de Fútbol.

**Artículo 98º Incumplimiento Arbitral.-**

El incumplimiento del Árbitro en la formulación y entrega oportuna de sus informes es puesto en conocimiento de la FPF y de la Comisión Nacional de Árbitros para la aplicación de las normas que resulten pertinentes.

**TÍTULO DÉCIMO**

**JURISDICCIÓN DEPORTIVA DEL CAMPEONATO**

### **Artículo 99º Jurisdicción y Competencia Disciplinaria.-**

La Comisión de Justicia de la FPF es competente para aplicar las disposiciones que estimen pertinentes en relación a los casos sometidos a su jurisdicción involucrando disciplina y competiciones deportivas en primera instancia.

La Comisión de Apelaciones de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol, constituye el órgano de segunda y última instancia y será responsable de los recursos presentados ante los fallos de la Comisión de Justicia de la FPF.

Las decisiones adoptadas por la Comisión de Apelaciones serán firmes y vinculantes para las partes implicadas. Quedan reservados los recursos de apelación ante el TAS.

### **Artículo 100º Comisión y Tribunal de Concesión de Licencias.-**

La Comisión de Concesión de Licencias se rige por el Reglamento para la Concesión de Licencias de Clubes de Fútbol Profesional de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol, aprobado en la Resolución N° 0017-FPF-2017. Es competente para aplicar las disposiciones que estimen pertinentes en relación a los casos sometidos a su jurisdicción.

El Tribunal de Concesión de Licencias, constituye el órgano de segunda y última instancia.

## **TÍTULO UNDÉCIMO**

### **DE LA COMISIÓN DE FÚTBOL PROFESIONAL DE LA FPF**

### **Artículo 101º Composición, designación de la Comisión de Fútbol Profesional de la FPF.-**

La Comisión de Fútbol Profesional estará conformada por ocho (8) miembros elegidos por el Presidente de la FPF.

### **Artículo 102º Propuesta del Proyecto de las Bases.-**

Los lineamientos del Proyecto de Bases serán definidos por la Comisión de Fútbol Profesional de la FPF, siendo el Área de Licencias y Competiciones la encargada de elaborar la propuesta de la misma. La Comisión de Fútbol Profesional de la FPF, luego de su evaluación la someterá a la FPF para su aprobación y posterior comunicación a la ADFP previo a realizar el sorteo del Campeonato siguiente.

### **Artículo 103º Consultas a la Comisión de Fútbol Profesional sobre la aclaración de las Bases.-**

Las opiniones, interpretaciones y recomendaciones serán efectuadas por la Comisión de Fútbol Profesional de la FPF a solicitud de un Club, las cuales serán inapelables.

### **Artículo 104º Modificación de las Bases.-**

Cualquier propuesta de modificación del texto de las presentes Bases deberá ser aprobada con el voto favorable de nueve (9) Clubes que integran la ADFP y deberá contar con la posterior evaluación de la Comisión de Fútbol Profesional de la FPF y aprobación de la FPF.

## **TÍTULO DUODÉCIMO**

### **DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

#### **Artículo 105º Autorización de ingreso a los representantes de medios de comunicación.-**

Con el fin de brindar las facilidades del caso a los medios de prensa escrita, hablada y de televisión, estos deberán registrar ante la ADFP, la o las personas que tendrán a cargo la cobertura del Campeonato, las cuales recibirán una autorización que les permitirá el acceso a los espectáculos que organiza la ADFP.

Las credenciales de prensa serán expedidas por la Oficina de Prensa de la ADFP, quedando exceptuados de la autorización establecida en el párrafo anterior los socios del Círculo de Periodistas Deportivos que figuren en el padrón de asociados activos remitido al cierre del mes del 31 de enero de 2018.

El procedimiento y requisitos para la obtención de las credenciales de prensa serán publicados por la Oficina de Prensa, en la página web de la ADFP.

Para el presente Campeonato los clubes y representantes de medios de comunicación se adecuarán al protocolo realizado por la empresa poseedora de los derechos de transmisión de los Clubes locales.

#### **Artículo 106º Chaleco del personal de televisión y reporteros gráficos.-**

El personal de televisión que tenga los derechos de transmisión de los distintos partidos, se deberá identificar mediante chalecos con el distintivo del medio de comunicación para el cual laboran.

Los reporteros gráficos, en cumplimiento de las normas FIFA al respecto, estarán también identificados con un chaleco autorizado por la ADFP. Teniendo en cuenta que estos chalecos pueden ser objeto de publicidad, la facultad para otorgarlos será del Club local. A más tardar el 31 de enero de 2018, los Clubes deberán hacer conocer a la ADFP si harán uso de dicha facultad, caso de no ser utilizadas por los Clubes, podrá hacerlo la ADFP.

Los reporteros gráficos deberán ubicarse en los lugares especialmente destinados y señalizados para su labor, estos son diseñadas para un máximo de 50 personas y ubicados 2 metros detrás de la línea final del campo. Cuando los equipos se encuentran alineados frente a la tribuna oficial, deberán realizar la toma fotográfica en las zonas reservadas para ellos.

Este personal estará prohibido de ingresar al campo de juego. Los infractores de esta disposición serán desalojados del recinto de juego comunicando dicha situación a su centro de trabajo, en base al informe del Comisario y de ser reincidente perdería su acreditación.

#### **Artículo 107º Transmisión por televisión.-**

La transmisión televisiva del Campeonato 2018 es potestad exclusiva del Club local.

### **TÍTULO DÉCIMO TERCERO**

#### **MULTAS**

##### **Artículo 108° Plazo para cancelar las Multas.-**

Las Multas impuestas a los Clubes sancionados por la Comisión de Justicia de la FPF como consecuencia de las trasgresiones a las Bases serán descontadas a los infractores por parte de la ADFP luego de que hayan sido notificados de dicha Multa; sin embargo, podrán solicitar financiamiento previo acuerdo con la FPF.

##### **Artículo 109° Destino de fondos recaudados por Multas.-**

El monto recaudado por concepto de las Multas al que se refiere este Título, constituye fuente de financiamiento del Presupuesto de la ADFP.

##### **Artículo 110° Escala de Multas.-**

La escala de Multas para las diversas infracciones establecidas en las presentes Bases serán las siguientes:

<b>ARTÍCULO</b>	<b>MONTO</b>
Art. 18.º	S/. 100
Art. 25.º	1 UIT
Art. 26.º	50% UIT
Título IV	1 UIT excepto el Art. 25º
Título V	1 UIT
Título VI	50% UIT
Art. 67.º	Entre 20% UIT a 1 UIT
Art. 75.º	30% UIT
Art. 79.º	2 UIT
Art. 80.º	10 UIT
Art. 83.º	10 UIT
Art. 84.º	50 UIT
Art. 85.º	50 UIT
Art. 86.º	50 UIT
Art. 87.º	50 UIT
Art. 88.º	10 UIT

\* El valor de la UIT, será la vigente en la fecha de la sanción correspondiente.

## **TÍTULO DÉCIMO CUARTO**

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

#### **PRIMERA:**

#### **Jugadores y miembros del Comando Técnico que deben cumplir sanción en el nuevo Campeonato.-**

La ADFP publicará y entregará a todos los Clubes, antes de empezar cada Campeonato, la relación de Jugadores sancionados en el Torneo anterior, quienes deberán cumplir sus sanciones al iniciarse el nuevo Torneo.

Asimismo, la ADFP reiterará la publicación y entrega de esta información el martes anterior al inicio de cada Torneo.

La sanción de suspensión a Jugadores y miembros del Comando Técnico prohíbe a los sancionados ingresar a los camarines y ubicarse en el área técnica o en otro lugar cualquiera del escenario deportivo donde resulte factible dirigir directamente a los integrantes del equipo. La ubicación será consultada y precisada en definitiva por el Comisario del partido, quien determinará un lugar en la tribuna correspondiente, lo más alejado del campo de juego, en caso de incumplimiento por el sancionado se le duplicará la sanción y se le impedirá el ingreso al estadio.

#### **SEGUNDA:**

#### **Trato preferencial para un Club que participa en un Torneo Oficial de la Confederación Sudamericana de Fútbol.-**

En caso de que un equipo clasificara a la fase de Cuartos de Final, Semifinal y/o Final de la Copa Libertadores de América u otro Torneo Organizado por la Confederación Sudamericana de Fútbol, podrá postergar sus partidos del Torneo local sin la anuencia del rival, para el primer miércoles disponible. De resultar necesario podrá también intercambiar su condición de local con su eventual rival.

#### **TERCERA:**

#### **Control de Dopaje.-**

El Control de Dopaje será obligatorio en dos (2) partidos de cada una de las Fechas del Campeonato.

Los gastos correspondientes a los controles del dopaje serán asumidos en partes iguales por todos los Clubes de la ADFP.

La Comisión Nacional Antidopaje y la Comisión Médica y Unidad de Control Antidopaje de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol serán las encargadas de efectuar los Controles de Dopaje conforme a la reglamentación deportiva vigente.

La Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol se reserva el derecho de ordenar el Control de Dopaje en cualquier partido, independiente de los partidos obligatorios, cubriendo en este caso el costo correspondiente.

El Reglamento Proceso de Control de Dopaje 2018 Toma y Transporte de Muestra para el Torneo, será el aprobado por la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol y de aplicación el Código Mundial Antidopaje.

El Estadio deberá contar con una Sala de Control Antidopaje que deberá cumplir con los requisitos señalados en el Reglamento mencionado.

**CUARTA:**

**Campeonato de Reservas.-** El Campeonato de Promoción y Reservas se llevará a cabo conforme las generalidades remitidas por la FPF y sus bases que norman su desarrollo serán de acuerdo a las Presentes Bases.

**QUINTA:**

**Torneo Centenario.-** El Torneo Centenario se llevará a cabo conforme las generalidades remitidas por la FPF y de acuerdo a sus respectivas Bases. Los equipos de Primera División son pasibles de ser sancionados conforme a la Reglamentación Deportiva vigente.

**SEXTA:**

**Deudas de los Clubes con la ADFP.-** A más tardar, el quinto día hábil de cada mes, el Gerente General de la ADFP deberá informar a la Gerencia de Licencias y Competiciones de la FPF las deudas que mantienen los Clubes por concepto de pagos a ADFP.

**SETIMA:**

**Selección Nacional.-** Conforme al Estatuto de la FPF y la normatividad vigente, es deber obligatorio de los clubes poner a disposición de la Federación a sus futbolistas en la oportunidad que sean convocados para integrar un seleccionado nacional sea mayores o de menores. Durante dicho periodo serán considerados jugadores inelegibles para sus respectivos clubes, pudiendo estos acogerse a la excepción contenida en el artículo 57° de las presentes Bases. El club que infrinja la presente disposición será pasible de ser sancionado por la Comisión de Justicia de la FPF.

**OCTAVA:**

**Régimen de Integridad.-** En caso de poner en riesgo la integridad de la competencia o la naturaleza competitiva de los partidos, los clubes, jugadores, miembros del cuerpo técnico, árbitros, delegados, oficiales de seguridad, comisarios, directivos y toda persona relacionada con la competición serán pasibles de sanciones por parte de la Comisión de Justicia de la FPF de conformidad con el Reglamento Único de Justicia de la FPF y las normas referentes a la materia.

Los anteriormente mencionados obligatoriamente deberán informar al Oficial de Integridad de la FPF o cuando éste lo requiera, a fin de remitir documentación que sea necesaria en casos de sospecha de fraude en los partidos de la competencia.

**NOVENA:**

**Sanciones por Inconducta.-** Ningún dirigente, árbitro, comando técnico, jugador o personal administrativo del sistema futbolístico podrá hacer comentarios agraviantes, insultos, calumnias, denuncias infundadas, entre otros, contra los organismos y personas que integren el sistema conforme lo establece el artículo noveno de la Resolución N° 001-FPF-2005 y su precisión contenida en la Resolución N° 013-FPF-2012.

**TÍTULO DÉCIMO QUINTO**

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA:**

El Fixture del Torneo será propuesto por la Asamblea de Delegados constituyendo, por lo tanto, un acuerdo de dicho Órgano de Gobierno; para su modificación en atención a lo dispuesto en el artículo 25° del Estatuto de la ADFP se requerirá el voto favorable de dos



tercios (2/3) de los Delegados concurrentes, debiendo necesariamente contar con la aprobación de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol.

## **TÍTULO DÉCIMO SEXTO**

### **DISPOSICIÓN FINAL**

#### **PRIMERA:**

Constituye parte integral de las presentes Bases los siguientes Anexos:

- i. Calendario de Actividades del año 2018.
- ii. Protocolo de Seguridad.
- iii. Resolución N° 013-FPF-2013.
- iv. Oficio N° 2530-FPF-2013.

#### **SEGUNDA:**

La ADFP no remitirá a la FPF ninguna solicitud de inscripción de nuevos contratos o solicitudes de transferencias de los Clubes que se encuentren en mora por los salarios a sus Jugadores en el año 2017, hasta su pago o refinanciamiento de acuerdo a las normas deportivas vigentes.

#### **TERCERA:**

Para participar en el Torneo Descentralizado, los Clubes deberán contar con su inscripción en los Registros Públicos y en el Registro Nacional del Deporte del IPD. Esta inscripción se hace extensiva a las Juntas Directivas y a cualquier modificación de las mismas.

## **TÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO**

### **REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE LICENCIAS DE CLUBES DE FÚTBOL PROFESIONAL DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE FÚTBOL**

Los Clubes deberán cumplir estrictamente con lo establecido en el Reglamento para la Concesión de Licencias de Clubes de Fútbol Profesional de la FPF.

La Comisión de Concesión de Licencias de la FPF actuará como órgano de primera instancia y el Tribunal de Concesión de Licencias de la FPF actuará como órgano de segunda y última y definitiva instancia conforme al Reglamento mencionado. Los Procedimientos de Fiscalización del Cumplimiento de Criterios y Disposiciones Reglamentarias se encuentran en el Anexo 1 del Reglamento en mención.

Conforme a la Resolución N° 0046-FPF-2016, Circular Nro. 007-FPF-2016 y afines; los Clubes Profesionales de Primera División continuarán financiando con el mismo monto del año 2016 que invirtieron en su Órgano de Control Económico y Financiero. Siendo la propia FPF la que asuma cualquier diferencia existente.